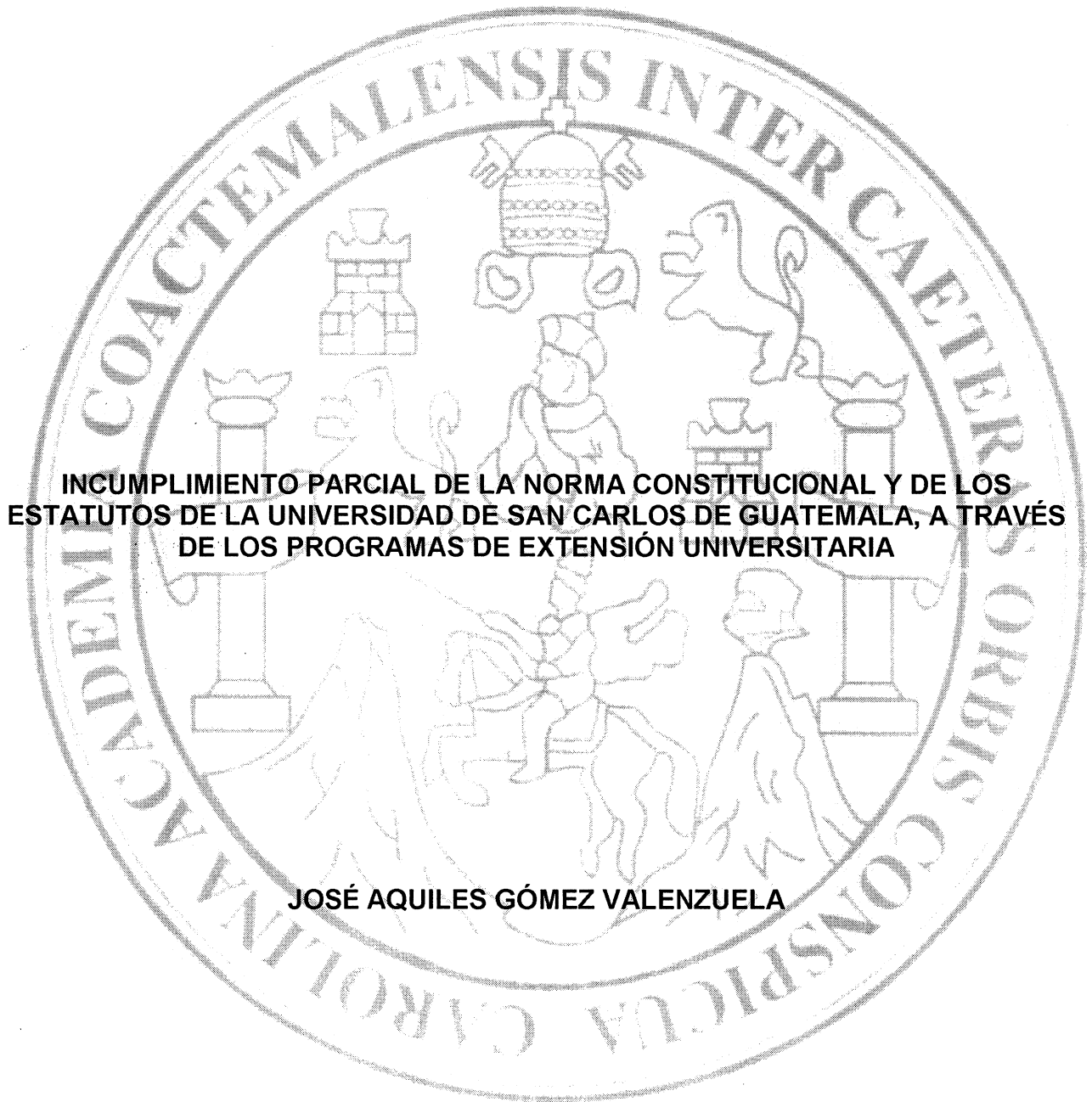


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA NORMA CONSTITUCIONAL Y DE LOS
ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS
DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

JOSÉ AQUILES GÓMEZ VALENZUELA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA NORMA CONSTITUCIONAL Y DE LOS
ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS
DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JOSÉ AQUILES GÓMEZ VALENZUELA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, agosto de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL: Br. Abidán Carías Palencia

SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”. (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
PRIMER NIVEL EDIFICIO 3-5

REPOSICIÓN POR: Deterioro
FECHA DE REPOSICIÓN: 14/06/2016

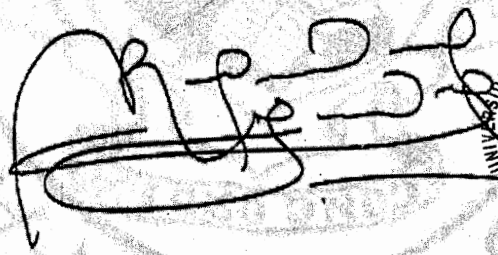


Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 17 de noviembre del año 2014

Atentamente pase al (a) profesional **HENRY MANUEL ARRIAGA CONTRERAS**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **JOSÉ AQUILES GÓMEZ VALENZUELA**, con carné 9519353 intitulado **PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**. Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

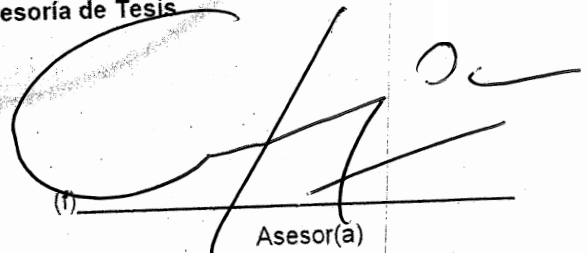


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
GUATEMALA, C. A.

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción:

1, 8, 2016



Asesor(a)
(Firma y Sello)

Henry Manuel Arriaga Contreras
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
Abogado y Notario



Guatemala, 13 de marzo de 2019

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho



Respetable Licenciado:

En atención al nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2014, me permito manifestarle que en mi calidad de asesor de tesis del bachiller JOSÉ AQUILES GÓMEZ VALENZUELA, quien desarrolló el tema intitulado PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, el cual fue modificado por INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA NORMA CONSTITUCIONAL Y DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA", se estableció lo siguiente:

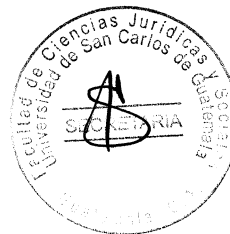
La investigación realizada ha sido elaborada con el debido dinamismo y la misma se sujeta a elementos científicos y técnicos que brinda aportes doctrinarios en materia de derecho constitucional y específicamente al derecho administrativo, para generar una crítica razonada sobre la proyección social que puede tener la universidad mas grande de Centro America a través de la extensión universitaria, lo que redundaría en beneficio de un amplio sector de la población guatemalteca que no tiene acceso a la educación superior formal. El desarrollo del trabajo de grado se efectuó apegado a la revisión presentada, las observaciones que le fueron formuladas, así como el cumplimiento de los presupuestos tanto de forma como de fondo, exigidos por el Reglamento de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los Capítulos de la presente investigación, han sido redactados en un orden adecuado que permiten determinar con claridad el contenido de los temas desarrollados en la investigación y amerita ser calificada de sustento importante en materia de derecho administrativo, enfocada directamente a los derechos que

8va. Avenida 4-81 zona 12, Ciudad de Guatemala Guatemala, C.A.

Tels. (00502) 24714995 - 47490803

Henry Manuel Arriaga Contreras
ABOGADO Y NOTARIO



Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
Abogado y Notario

debería de tener la población al contar con una universidad pública que ayude a la solución de los problemas nacionales, en el presente caso a través del desarrollo de los conocimientos de la población en general a través de la extensión universitaria, constituyendo un aporte científico de consulta para el sistema jurídico guatemalteco. Además ésta se sustenta con diversas referencias bibliográficas citadas, que hacen constar los derechos que otorga la legislación constitucional guatemalteca.

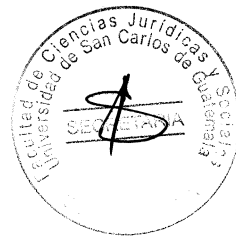
- b) El Sustentante realizó la tesis haciendo uso de los métodos sociológico, inductivo y deductivo, las técnicas de observación, investigación bibliográfica y documental. El método sociológico sirvió de base para determinar la situación actual del cumplimiento de la normativa constitucional en cuanto a la participación de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la solución de los problemas nacionales; en relación al método inductivo, permitió construir las ideas primarias para proyectar una acción adecuada y relacionada directamente a la labor de proyección social a través de la extensión universitaria; de acuerdo al resultado anterior se hace referencia al método deductivo para concebir el ideal normativo que permita la adecuada participación de la Universidad en la solución de los problemas nacionales, lo que sirvió para la formulación de la hipótesis, en ese sentido fundamentó científicamente la conclusión discursiva.

En mi consideración la redacción utilizada en la elaboración de la investigación es adecuada, la conclusión discursiva es correcta y hace referencia al fondo de la investigación, sumado a que se efectúan planteamientos que recomiendan correcciones a las acciones ya establecidas, así mismo considero que la bibliografía utilizada es amplia y adecuada al tema.

En atención a lo anteriormente expuesto, la investigación llena los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De igual manera le informo que la investigación ha cumplido con todas las observaciones y requerimientos hechos de mi parte, por lo que no tengo ninguna objeción en emitir el presente **DICTAMEN FAVORABLE Y DECLARO EXPRESAMENTE** que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley, debiendo en consecuencia continuar con su trámite, para que la presente investigación sea discutida en el Examen Público de Tesis correspondiente.

8va. Avenida 4-81 zona 12, Ciudad de Guatemala Guatemala, C.A.
Tels. (00502) 24714995 - 47490803

Henry Manuel Arriaga Contreras
ABOGADO Y NOTARIO



Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
Abogado y Notario

Sin otro particular, me suscribo de usted, con las muestras de mi más alta estima y consideración.

Atentamente,



Henry Manuel Arriaga Contreras
ABOGADO Y NOTARIO

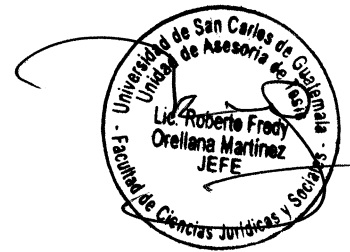
Licenciado Henry Manuel Arriaga Contreras
Asesor de Tesis
Colegiado No. 7,183

8va. Avenida 4-81 zona 12, Ciudad de Guatemala Guatemala, C.A.
Tels. (00502) 24714995 - 47490803



USAC
TRICENTENARIA

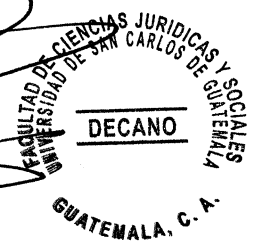
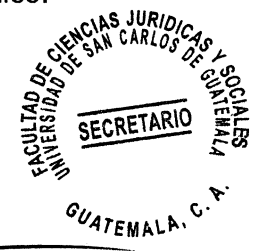
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 19 de junio de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JOSÉ AQUILES GÓMEZ VALENZUELA, titulado INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA NORMA CONSTITUCIONAL Y DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





DEDICATORIA

A DIOS:

Todo viene de Él, por Él acontece y volverá a Él.

A Él sea la Gloria por siempre.

Carta a los Romanos 11:36



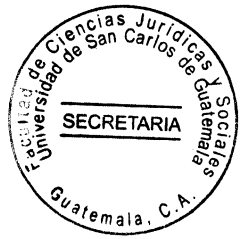
PRESENTACIÓN

El tema desarrollado se titula Incumplimiento parcial de la norma constitucional y de los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de los programas de extensión universitaria, analizándose uno de los principales problemas de la realidad nacional guatemalteca, como lo es el incumplimiento parcial por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de los diferentes programas de extensión universitaria, del mandato establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto a cooperar a la solución de los problemas nacionales, ya que es importante que la población tenga acceso al desarrollo moral, intelectual y de cualquier otra índole.

Esta investigación pertenece a la rama del derecho administrativo y es de tipo cualitativa, se obtuvieron datos necesarios para establecer el incumplimiento parcial de lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, asimismo, el periodo que comprende este trabajo es de los años 2012 y 2013, el lugar en que basa el este trabajo es a nivel nacional.

El objeto de estudio es la legislación relacionada con la Universidad de San Carlos de Guatemala, el sujeto de estudio es la Universidad de San Carlos de Guatemala. El presente proyecto pretende contribuir al mejoramiento de los programas de extensión universitaria y proyección social con que cuenta la Universidad.

HIPÓTESIS



Para que la Universidad de San Carlos de Guatemala cumpla con el mandato Constitucional contenido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala de cooperar al estudio y solución de los problemas nacionales, se necesita fortalecer los programas de extensión universitaria existentes dotándolos de más presupuesto y de recurso humano para poder cumplir la obligación constitucional.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Con el desarrollo de este trabajo se validó la hipótesis, pues se corroboró el incumplimiento parcial del Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en lo relativo a la cooperación de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la solución de los problemas nacionales. Por su parte, los métodos utilizados para la comprobación fueron los siguientes: el analítico, síntesis. La técnica utilizada para la comprobación de la hipótesis fue la documental.



ÍNDICE

Pág

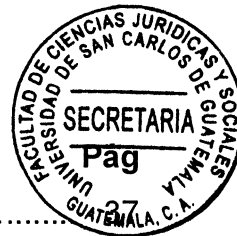
Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Universidad de San Carlos de Guatemala.....	1
1.1. Antecedentes previos a su fundación.....	1
1.2. Fundación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	2
1.2.1. Época Colonial.....	4
1.2.2. Época Independiente.....	5
1.2.3. Época Liberal.....	6
1.2.4. Época Revolucionaria.....	9
1.2.5. La contrarrevolución.....	9
1.3. El escudo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	11
1.3.1. Significado del escudo.....	12
1.4. Centros universitarios regionales.....	13

CAPÍTULO II

2. Legislación aplicable a la Universidad de San Carlos de Guatemala y su autonomía.....	19
2.1. La autonomía administrativa.....	20
2.1.1. Condiciones para fundamentar la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	21
2.2. Estudio de la Constitución Política de la República de Guatemala.....	25
2.3. Estudio de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	29
2.4. Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala Nacional y Autónoma.....	33



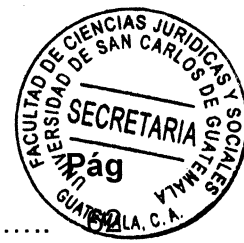
2.5. Estudio del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario.....	
--	--

CAPÍTULO III

3. Extensión universitaria y el estudio de programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	39
3.1. Análisis de la extensión universitaria.....	39
3.1.1. Evolución histórica.....	39
3.1.2. Definición.....	42
3.1.3. Aspectos relevantes de la extensión universitaria.....	44
3.2. Proyección social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	45
3.3. Estudio de los programas de extensión universitaria.....	46
3.3.1. Programa de Educación Continua.....	47
3.3.2. Programa de Cursos Libres Universitarios.....	48
3.3.3. Programa de Ejercicio Profesional Supervisado.....	50
3.3.4. Programa de Voluntariado Universitario.....	52
3.4. Estudio de las dependencias administrativas.....	53
3.4.1. Dirección General de Extensión.....	54
3.4.2. Instituto de Problemas Nacionales.....	55
3.4.3. Coordinadora de Información Pública.....	56
3.4.4. Departamento de Deportes.....	57

CAPÍTULO IV

4. Incidencia en la sociedad guatemalteca de los programas de extensión universitaria y las dependencias	59
4.1. La extensión universitaria y su eficacia en la sociedad.....	59
4.2. La verdadera misión de la universidad.....	60



4.3. Acciones a tomar en el rol de la extensión universitaria.....	
4.4. Incumplimiento de los programas de extensión universitaria por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	65
4.4.1. Programa de Educación Continua.....	65
4.4.2. Programa de Cursos Libres Universitarios.....	67
4.5. Programa de Ejercicio Profesional Supervisado.....	69
4.6. Programa de Voluntariado Universitario.....	70
4.7. Ineficacia de las dependencias administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cuanto al cumplimiento de los programas de extensión universitaria.....	72
4.7.1. Dirección General de Extensión.....	72
4.7.2. Instituto de Problemas Nacionales.....	73
4.7.3. Coordinadora de Información Pública.....	75
4.7.4. Departamento de Deportes.....	75
4.8. Acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	77
4.8.1 Fortalecimiento presupuestario.....	77
4.8.2 Incremento de personal.....	78
4.8.3 Creación de Unidad de Coordinación Interinstitucional.....	78
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	79
BIBLIOGRAFÍA.....	81



INTRODUCCIÓN

En la actualidad se puede evidenciar que en la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de los diferentes programas de extensión universitaria existe incumplimiento parcial de la obligación establecida en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, de cooperar al estudio y solución de los problemas nacionales; ocasionando que la Universidad de San Carlos no coopere adecuadamente al desarrollo integral de la población. Ante tal situación se deben establecer acciones por parte de los órganos de dirección, que tiendan al adecuado cumplimiento de los mandatos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala que le competen a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El objetivo general fue demostrar que la Universidad de San Carlos de Guatemala, incumple parcialmente con el mandato constitucional contenido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala de cooperar a la solución de los problemas nacionales; alcanzado el objetivo al evidenciarse la falta de incidencia en la sociedad guatemalteca de los programas de extensión universitaria y con ello poder cooperar en la solución de los problemas nacionales.

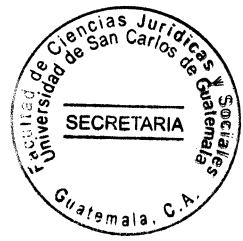
Este trabajo consta de cuatro capítulos: en el primero, se hace referencia a los antecedentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala; el segundo, se enfoca principalmente a la normativa aplicable a la Universidad de San Carlos y su aplicación, así como la autonomía; en el tercero, se estudia la extensión universitaria y la proyección



social de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y en el cuarto, se analiza el tema central que es el incumplimiento parcial de la obligación constitucional contenida en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Los métodos utilizados en este proyecto fueron: el analítico, se aplicó desglosando las normas de la Constitución Política de la República de Guatemala que regula lo relacionado con la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como demás normas aplicables. El método sintético permitió explicar las consecuencias derivadas del incumplimiento por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de los diferentes programas de extensión universitaria de la obligación establecida en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala. La técnica documental sirvió para obtener datos necesarios que evidencian el incumplimiento de las normas jurídicas ordinarias y reglamentarias en cuanto al fomento del nivel académico por parte de la extensión universitaria.

Es indispensable que se tome en consideración por parte de las autoridades universitarias que a través de los diferentes programas de extensión universitaria, la Universidad de San Carlos de Guatemala debe cumplir con el mandato constitucional contenido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, de cooperar al estudio y solución de los problemas nacionales.



CAPÍTULO I

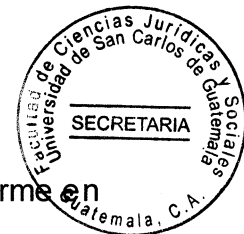
1. Universidad de San Carlos de Guatemala

En este capítulo se estudia una breve referencia histórica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pasando por los distintos estadios de la historia tales como: Época Colonial, Época Independiente, Época Liberal, Época Revolucionaria, la contrarrevolución, hasta la actualidad.

1.1. Antecedentes previos a su fundación

Marco Antonio Sagastume afirma que: “El primer antecedente de la fundación de la Universidad de San Carlos de Guatemala es la gestión del primer obispo, licenciado Francisco Marroquín ante el monarca español en su carta de fecha uno de agosto de 1548, en la cual solicita la autorización para fundar una universidad en la ciudad de Santiago de Guatemala, hoy Antigua Guatemala.

Sin embargo, entre la primera solicitud y la fundación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establecieron colegios de artes, teología y filosofía. El primer colegio es producto de la última voluntad del Obispo Marroquín, quien, al fallecer en 1563, en su testamento dejó varios bienes para que se fundara un colegio de artes, teología y otras ciencias, lo que se logró en 1620 al establecerse el colegio de Santo Tomás de Aquino.



En 1659 el obispo Payo Enríquez de Rivera envió a su majestad Carlos II un informe en donde manifestaba la necesidad de contar con una institución de educación superior.”¹

Haciendo una síntesis de lo antes expuesto, se puede advertir que el Obispo Francisco Marroquín tuvo la iniciativa de fundar la universidad para el fortalecimiento de la educación superior de la época, lo cual fue un avance, pues con el hecho de dejar varios bienes se evidencia el deseo de promover la educación y la cultura para todos los habitantes.

1.2. Fundación de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Siguiendo a Marco Antonio Sagastume: “El 31 de enero de 1676, el monarca español Carlos II promulgó la real cédula de fundación de la universidad, un documento que llegó a Guatemala el 26 de octubre de 1676, lo que se tradujo en alegría y júbilo en el Reino de Guatemala. Las primeras siete cátedras impartidas en la universidad fueron: a) teología escolástica; b) teología moral; c) cánones; d) leyes; e) medicina; y f) dos de lenguas. La Universidad de San Carlos abrió por primera vez sus puertas el siete de enero de 1681 a 70 inscritos y distribuidos de la siguiente manera: siete estudiantes de teología, 36 de filosofía y los restantes de instituta y cachiquel.

En los cinco años anteriores, se elaboraron por don Francisco de Sarassa y Arce las normas de la universidad, que tuvieron como modelo las constituciones y estatutos de la

¹ **Síntesis histórica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 6**



universidad de Salamanca y México. Asimismo, se celebraron los primeros concursos de oposición de las cátedras a impartir.”²

Es interesante la anotación del autor citado en cuanto a las cátedras impartidas por la universidad, se puede apreciar que la mayoría son relacionadas con teología, lo cual se dio por influencia de la iglesia católica, pues era la religión que profesaba el obispo Francisco Marroquín, no podría faltar medicina y leyes, ya que la primera siempre ha estado ligada a la comunidad, mientras que la segunda, por influencias del derecho. Interesante también los concursos por oposición para impartir las cátedras, que en la actualidad se dan con poca frecuencia.

Continuando con el informe de Marco Antonio Sagastume: “se realizó la primera reforma educativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala impulsada y realizada por el Fraile Franciscano doctor José Antonio de Liendo y Goicoechea, nacido en Cartago, Costa Rica y trasladado a Guatemala desde muy niño. Se iniciaron los estudios de derecho civil, romano y de gentes (Internacional) estudiando a tratadistas como 11 Vitoria, Suárez, Groccio y Cobarrubias, superando la obligación de tener un solo texto y crea la cátedra del derecho internacional o de gentes, en donde se instruía sobre lo que hoy se denomina derechos humanos; además se instituyó la Cátedra de anatomía, con prácticas de disección de cadáveres de seres humanos y animales, como también en las últimas décadas del Siglo XVIII se impulsó el estudio profundo de las matemáticas,

² **Ibíd.** Pág. 9

especialmente de la geometría y se introdujo el método experimental en las ciencias físicas.”³

Tres aspectos importantes se pueden resaltar en el informe del citado autor: el primero, el estudio de las leyes, que no podría faltar el derecho civil, ya que es el pilar de todo el derecho en general, el derecho de gentes, lo que en la actualidad se conoce como derecho internacional, importante para analizar otros ordenamientos; el segundo, el estudio de la anatomía, de gran importancia para las ciencias médicas; y las matemáticas, importantes para el análisis de cálculos y cuestiones relevantes.

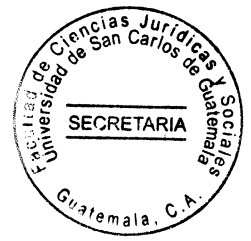
1.2.1. Época Colonial

“La ciudad de Santiago de Guatemala, hoy Antigua Guatemala, fue destruida por el terremoto del 29 de junio de 1773 y se decidió el traslado de la Capital del Reino al Valle de la Ermita, denominándola Guatemala de la Asunción, en honor a su Santa Patrona la Virgen de la Asunción. Los registros indican que la sede de la Universidad de San Carlos se trasladó a la nueva capital en el año de 1777.”⁴

como consecuencia de los daños ocasionados por el terremoto de 1773, en la ciudad de Santiago de Guatemala, la Capital del Reino se trasladó al Valle de la Ermita, asimismo la Universidad también se trasladó, en virtud que su funcionamiento se encontraba unido a las instituciones coloniales.

³ **Ibíd.** Pág. 10.

⁴ **Ibíd.** Pág. 12

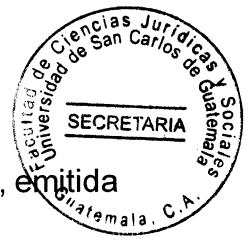


1.2.2. Época Independiente

Otro de los periodos de relevancia en la fundación de la Universidad es la época independiente: “el Reino de Guatemala se integraba por las provincias de Chiapas, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. La Universidad de San Carlos cubría a todo el Reino y era el centro cultural e intelectual de la región. Por medio de ella, se conoció y propagó la Declaración de Virginia del 12 de junio de 1776 y la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789. Los ideales de libertad, igualdad y fraternidad se multiplicaron por docentes y estudiantes de la Universidad.

El Doctor Mariano Gálvez, como jefe del Estado de Guatemala, ordenó la redacción de la primera legislación universitaria republicana, la cual se incorporó a las bases para el arreglo general de la instrucción pública en 1832. Mediante esta ley se suprimió la Universidad y el Colegio de Abogados y se estableció la, academia de estudios bajo el influjo de la universidad napoleónica. Esta ley pretendía una educación laica y se inspiraba en el liberalismo, buscando ampliar los horizontes culturales y la renovación ideológica dentro de las ciencias, las humanidades y el arte. La Academia se dividió en tres secciones: a) Ciencias físicas, matemáticas y médicas; b) Ciencias eclesiásticas, morales y políticas; y c) literatura y artes. Se impulsó la segunda reforma educativa, especialmente en la metodología y planes de la enseñanza.

Durante este Gobierno y con la participación de los egresados de la Universidad de San Carlos, se redactó la primera Declaración de Derechos Humanos en Guatemala, con el



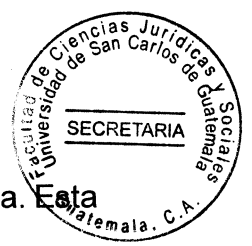
nombre de Declaración de Derechos de los Habitantes del Estado de Guatemala, emitida por la Asamblea Legislativa el 18 de agosto de 1837 y sancionada por el Jefe del Estado, el 11 de septiembre de 1837. Esta Declaración concilia a los habitantes del Estado promulgando los derechos que los protegen, desde la dignidad a cada persona, los principios generales y esenciales de la libertad, la igualdad y la paz, que fundamentan y consolidan el orden social. Esta Declaración posee una fuerte influencia de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, emitida el 26 de agosto de 1789 en Francia y la Declaración del Buen Pueblo de Virginia del 12 de junio de 1776, dando valiosos aportes a la construcción de un estado de derecho.”⁵

Haciendo una síntesis de la época en mención, se puede observar la influencia que tuvo el doctor Mariano Gálvez en cuanto a la educación universitaria, el establecimiento de la educación laica se considera acertado, ya que no debe haber discriminación alguna por la religión que profesen las personas; por otra parte, se evidencia cómo es que diversos instrumentos internacionales han influido para el establecimiento de la legislación nacional, en cierta manera los instrumentos en mención son de gran utilidad para regular la convivencia de los seres humanos.

1.2.3. Época liberal

Según informe de Carlos Wer: “en 1875, Justo Rufino Barrios, como presidente de la República emitió la Ley Orgánica de la Instrucción Superior, suprimiendo la pontificia

⁵ **Ibíd.** Pág. 15



Universidad de San Carlos de Guatemala y creándose la Universidad de Guatemala.

Universidad se integraba por las facultades de jurisprudencia, ciencias políticas y sociales, medicina y farmacia y de ciencias eclesiásticas. Se crea por primera vez el Consejo Superior Universitario, compuesto por el rector, el vicerrector y los decanos de las facultades. Esta institución pasaba a ser dependencia directa del Gobierno.

En 1898 toma posesión Manuel Estrada Cabrera, surge el movimiento estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En 1898 los movimientos de las facultades de ciencias jurídicas y sociales, así como las de ciencias de la salud, se unifican para organizar una serie de manifestaciones previo a la semana santa, entre ellas surge un desfile bufo en contra de las injusticias y en pro de los desprotegidos que se llamó La huelga de dolores. Esta manifestación ha tenido como esencia luchar contra las tiranías, denunciar la ausencia democrática y reivindicar las causas más nobles del ser guatemalteco y restituir los valores de la justicia. Acompaña a este desfile un periódico sui generis que nace en la facultad de ciencias médicas, no nos tientes, en alusión de que estudiantes de dicha casa de estudios recibían de las jóvenes mujeres este mensaje cuando las auscultaban anatómicamente.

Como un resultado del servilismo propio de las dictaduras, la Universidad de San Carlos de Guatemala se transformó en la Universidad Estrada Cabrera por medio de los nuevos estatutos que aprobó el dictador el 24 de diciembre de 1918. Esta institución impartía sus enseñanzas por medio de las facultades de derecho, notariado y ciencias políticas y sociales; de medicina y cirugía; de matemáticas; de ciencias Naturales y farmacia; de filosofía, literatura y ciencias especulativas; y de Agronomía. Se permitió la elección de

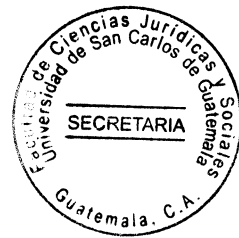


las autoridades universitarias, siempre que no estuvieran en contra del régimen, fue hasta 1927, bajo el gobierno de Lázaro Chacón, cuando la Universidad retoma su nombre de Universidad de San Carlos de Guatemala.

Durante el gobierno de Jorge Ubico, una de las primeras actividades de este dictador fue derogar, con el apoyo de la Asamblea Legislativa, la legislación universitaria que permitía la elección de sus autoridades y emitió en su primer año de gobierno una nueva Ley Orgánica de la Universidad de Guatemala en donde se suprimía la libertad de elegir a sus autoridades académicas, quedando el nombramiento del rector y decanos que integraban el Consejo Superior Universitario en manos del presidente de la República. En 1938 se aprueba otra ley universitaria, la cual no modificaba la anterior en lo relativo a la libertad de elección. En esta ley aparecen las facultades de ciencias jurídicas y sociales, ciencias médicas, ciencias naturales y farmacia e ingeniería, creándose las facultades de odontología y de ciencias económicas.”⁶

Haciendo una interpretación de lo afirmado por el autor, se puede sintetizar esta época de la siguiente manera: la eliminación del nombre pontificia se considera acertado, lo cual es congruente con los aportes de Mariano Gálvez, ya que la enseñanza debe ser laica. El surgimiento de la huelga de dolores durante la época de Estrada, sirvió para protestar contra el régimen, aunque Jorge Ubico la prohibió porque lo ridiculizaron.

⁶ Los héroes tienen quince años. Pág. 34



1.2.4. Época Revolucionaria

Un informe de Augusto Cazali muestra que: “se aprobó el Decreto 12, de fecha nueve de noviembre de 1944, en donde se decretó la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual entró en vigor el uno de diciembre de 1944. La Asamblea Legislativa por Decreto 14 del 16 de diciembre de 1944, confirmó la autonomía Universitaria y la Constitución Política de la República que entró en vigor el 15 de marzo de 1945 elevó la autonomía Universitaria a nivel Constitucional.”⁷

Dentro de los aportes más significativos de la Época Revolucionaria, se encuentra en haber otorgado autonomía a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que la Universidad con dicha autonomía, pudiera difundir el saber humano en todas sus formas, en todos los sectores de la sociedad guatemalteca, así como en el interior del país y con ello poder llegar a solucionar los problemas nacionales.

1.2.5. La contrarrevolución

En un informe de Rodolfo Azmitia se menciona que: “durante este gobierno, la asociación de estudiantes universitarios, mantuvo una permanente lucha en contra de la actitud entreguista del régimen. El 20 de octubre de 1978 es asesinado el secretario general de la AEU, Oliverio Castañeda de León y de esta forma se continúa con el asesinato de Antonio Ciani, secretario de organización de la AEU; licenciado Manuel Andrade Roca,

⁷ Síntesis histórica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 28.

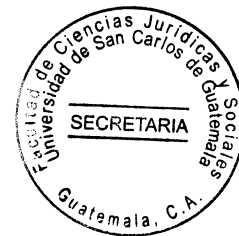


asesor del secretario general de la universidad; licenciado Manuel Colóm Argueta, catedrático universitario; doctor Alberto Fuentes Mohr, catedrático universitario; y doctor en derecho, Hugo Rolando Melgar, catedrático universitario.

En 1985 el Ejército de Guatemala invade nuevamente la universidad, durante el gobierno de Cerezo Arévalo; el Rector Eduardo Meyer Maldonado solicita permiso para ocupar el Ministerio de Educación y asume como rector el decano más antiguo, Doctor José Héctor Aguilar. Luego es sustituido por el doctor Mario Moreno Cámara, a quien le correspondió entregar el cargo al nuevo rector electo, licenciado Roderico Segura Trujillo. El 28 de junio de 1990 asume como rector el doctor Alfonso Fuentes Soria, quien desempeña el cargo de 1990 a 1994; luego el doctor Jafeth Cabrera Franco de 1994 a 1998; el ingeniero agrónomo Efraín Medina de 1998 a 2002; el doctor en medicina veterinaria Luis Leal Monterroso de 2002 a 2006; Carlos Estuardo Gálvez Barrios, de 2006 a 2014, dos periodos; y actualmente ocupa este cargo el doctor Carlos Alvarado Cerezo.”⁸

Haciendo una síntesis de esta época, se pueden destacar dos cuestiones importantes: la primera, que dicha época fue una de las eras más sangrientas de la universidad, los gobiernos de esa época trataban de mantener el orden y control en la sociedad. La otra cuestión es, la lista de los rectores que ha habido hasta la actualidad, teniendo la particularidad que Estuardo Gálvez es el único que ha ocupado dos periodos consecutivos, anteriormente lo había hecho Carlos Martínez Durán, pero no de esta forma.

⁸ **Desarrollo del movimiento estudiantil guatemalteco.** Pág. 25



1.3. El escudo de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Según informe de Marco Antonio Sagastume: “el primer escudo data de 1681, en el cual aparecen los dos Santos Patronos, Santa Teresa de Jesús y Santiago Apóstol. En el siguiente escudo se coloca en una forma ovalada; fue creado en 1686, la inscripción que aparece alrededor es la misma que el anterior, con el agregado Pontificia Universidad del Reino de Guatemala. Dentro del óvalo se encuentra: La Tiara y las Llaves del Pontificado, dentro de un óvalo más pequeño está la imagen de San Carlos de Borromeo y en la parte inferior, el Apóstol Santiago y solamente dos volcanes, el de Agua y el de Fuego.

En 1922, cuando el doctor Pastor Guerrero era el rector y la universidad tenía el nombre de universidad nacional se cambió el escudo. El Consejo Superior Universitario acordó la adopción de un nuevo escudo Universitario que significaba el trabajo intelectual, el fin educativo y el deseo de verdad científica que forman el todo de la universidad. Este nuevo escudo representaba a la vez, la aspiración universal a la armonía creadora a que tienden las universidades; rompiendo los prejuicios de raza, de lengua y de costumbres y fomentando la educación y la enseñanza de toda la población.

Dicho escudo contiene en el centro la esfera representando al mundo, con el que se quiere confraternizar por la cultura, sobre esta esfera, dos manos cambiándose libros, significando así que la comunicación de un pueblo con otros se hace por medio de la obra escrita; en derredor de estos símbolos un marco en que aparece la leyenda ITE ET DOCETE OMNES GENTES (sic) frase que sintetiza el objeto principal de las universidades. En la base del marco la fecha de 1922; sobre la parte superior, el quetzal,



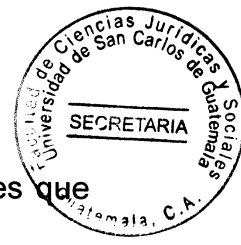
símbolo de la libertad y representativo de Guatemala y sobre él, coronando el escudo el nombre de simbología universitaria. Todo el conjunto descansará sobre dos grandes ramas de cafeto, representación principal de la energía y del trabajo patrio. Este escudo fue elaborado por el doctor Jaime Poveda Barrios, pero a pesar de haber sido aprobado, jamás llegó a ser utilizado.”⁹

Se puede establecer la evolución que ha tenido a lo largo del tiempo, el escudo de la universidad, sin perder llegar a perder su esencia, es decir, el carácter de pontificia, que si bien es cierto en la actualidad ya no se utiliza en el escudo ni en el nombre de la Universidad, es de suma importancia que mantenga la originalidad, como legado histórico para las futuras generaciones de estudiantes, profesionales y docentes con que llegue a contar la Universidad.

1.3.1. Significado del escudo

En este apartado se analiza ahora el significado del escudo actual, lo cual es de suma importancia ya que todo estudiante universitario debe conocer, en este orden de ideas, se explica su significado a continuación: consta de dos círculos concéntricos, en medio de los cuales se lee: Carolina Academia Coactemalensis Inter Caeteras Orbis Conspicua, que se traduce a: universidad de Guatemala, grande entre las del mundo. Cada uno de estos términos se explica a continuación:

⁹ Op. Cit. Pág. 47



Carolina es un adjetivo que se refiere a Carlomagno, dinastía de reyes franceses que ocuparon el trono desde Pipino El Breve del año 751 a Luis V del año 987; Carlomagno fundó escuelas e hizo obligatoria la instrucción. Academia, se refiere a la sociedad de literatos y científicos. Coactemalensis, relativo a Guatemala. Inter, entre. Caeteras, dignidad pontificia o episcopal, materia que enseña un catedrático. Conspicua, ilustre, sobresaliente. Dentro del círculo central se encuentra: la tiara y las llaves del pontificado, relativo a la categoría internacional que le fuera concedido por el Papa Inocencio XI, el 18 de junio de 1687. La efigie de San Carlos de Borromeo, patrono del Reyno de España, Carlos II.

Dos torres y dos leones que representan a los reinos de Castilla y León. Una columna del lado izquierdo con la leyenda plus y otra del lado derecho con la leyenda ultra que significa el alto nivel académico. El apóstol Santiago Santo Patrón de la muy noble y leal Ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala. Y los tres volcanes que rodean la Antigua Guatemala: Agua, Fuego y Acatenango. Como se puede apreciar, cada una de las figuras que conforman el escudo hacen alusión a los diversos acontecimientos que tuvo la Universidad de San Carlos de Guatemala desde su fundación hasta la actualidad, ya que es el pilar fundamental con que cuenta la sociedad para su superación.

1.4. Centros universitarios regionales

Es indispensable ahora analizar los centros regionales, ya que el objetivo es descongestionar el campus central de la zona 12 de la ciudad de Guatemala. Según informe de Marco Antonio Sagastume Gemmell se mencionan los siguientes:



- a) "Centro Universitario del Norte. -CUNOR- ubicado en Cobán, Alta Verapaz, bajo el rectorado del doctor Roberto Pinot, el Consejo Superior Universitario, aprueba su creación el siete de noviembre de 1976.
- b) Centro Universitario de Oriente. -CUNORI-, ubicado en Chiquimula, Chiquimula, fue inaugurado el 12 de febrero de 1977, por el rector Roberto Valdeavellano Pinot.
- c) Centro Universitario de Noroccidente. -CUNOROC-, se autorizó su creación por el Consejo Superior Universitario, bajo el rectorado del doctor Roberto Valdeavellano Pinot, el siete de julio de 1976 y empezó a funcionar en enero de 1977 en la ciudad de Huehuetenango.
- d) Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, bajo el rectorado del doctor Roberto Valdeavellano Pinot, aprobó su creación el ocho de septiembre de 1977 y fue inaugurado el 20 de febrero de 1978, en la ciudad de Escuintla, departamento de Escuintla.
- e) Centro Universitario de Suroccidente. -CUNSUROCC-, ubicado en Mazatenango, Suchitepéquez, fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, bajo el rectorado del doctor Roberto Valdeavellano Pinot, el 28 de septiembre de 1977.
- f) Centro Universitario de Suroriente. -CUNSURORI-, ubicado en Jalapa, aprobado por el Consejo Superior Universitario, bajo el rectorado del Dr. Roberto Valdeavellano Pinot, el 28 de septiembre de 1977 e inició sus actividades en enero de 1978.



g) Centro De Estudios del Mar y Acuicultura. -CEMA-, el 7 de abril de 1979 se autorizó por el Consejo Superior Universitario, bajo el rectorado del Lic. Saúl Osorio Paz, la creación de este centro.

h) Centro Universitario de San Marcos. -CUSAM, el Consejo Superior Universitario, bajo el rectorado del Lic. Roderico Segura Trujillo, el 14 de octubre de 1987, ubicado en la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos.”¹⁰

Dentro de la descongestión que se llevó a cabo del Campus Central de la zona 12 de la ciudad de Guatemala, al momento de la creación de los centros regionales fue de manera paulatina, realizándolo de manera desordenada sin un orden establecido, sin tomar en cuenta las diferentes regiones que administrativamente esta dividido el país.

Según informe de Marco Antonio Sagastume Gemmell se continúan mencionando los siguientes:

i) “Centro Universitario de Petén. -CUDEP-, ubicado en Santa Elena, departamento de Petén; el Consejo Superior Universitario, bajo el rectorado del Lic. Roderico Segura Trujillo, aprobó este centro universitario el 24 de julio de 1987.

j) Centro Universitario de Izabal. -CUNIZAB-, ubicado en Puerto Barrios, Izabal. Bajo el rectorado del Licenciado Roderico Segura Trujillo, el Consejo Superior Universitario

¹⁰ **Ibíd.** Pág. 45



aprobó este centro el 30 de mayo de 1990, con base en el informe presentado por una comisión bajo la Coordinación del Lic. Oscar Eduardo Álvarez Gill.

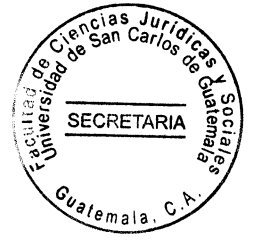
- k) Centro Universitario de Santa Rosa. –CUNSARO-, el 19 de abril de 2006 el Consejo Superior Universitario, bajo el rectorado de Luis Alfonso Leal Monterroso, aprobó la creación de este centro en la ciudad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa. Iniciaron sus actividades en enero de 2007.
- l) Centro Universitario de Chimaltenango. –CUNDECH-. Con sede en Zaragoza, departamento de Chimaltenango, el Consejo Superior Universitario, bajo el rectorado de Estuardo Gálvez, aprobó la creación de este centro, el 24 de octubre de 2007.
- m) Centro Universitario de Jutiapa. –CUNJUT-, con sede en la aldea majada de Jutiapa, departamento de Jutiapa; el Consejo Superior Universitario, bajo el rectorado de Estuardo Gálvez, aprobó la creación de este centro el 24 de octubre del 2007.
- n) Centro Universitario del Quiché, el 12 de noviembre de 2008, el Consejo Superior Universitario, bajo el rectorado de Estuardo Gálvez, aprobó la creación de este centro.
- o) Centro Universitario de Baja Verapaz. –CUNBAVE-, el Consejo Superior Universitario, bajo el rectorado de Estuardo Gálvez, aprobó la creación del Centro el 12 de noviembre del 2008.



- p) Centro Universitario de El Progreso. –CUNPROGRESO-, el Consejo Superior Universitario, bajo el rectorado de Estuardo Gálvez, aprobó la creación de este centro el 12 de noviembre del 2008.
- q) Centro Universitario de Totonicapán. –CUNTOTO-, el Consejo Superior Universitario, bajo el rectorado de Estuardo Gálvez, aprobó la creación de este centro el 12 de noviembre del 2008.
- r) Centro Universitario de Zacapa. El 25 de mayo de 2011, el Rector Estuardo Gálvez Barrios y el Consejo Superior Universitario acordaron y aprobó la creación del este centro el cual empezó a funcionar en enero de 2012.
- s) Centro Universitario de Sololá, el 14 de noviembre de 2012, después de recibir la solicitud de autoridades y pobladores del departamento de Sololá, el Rector Estuardo Gálvez y el CSU acordaron la aprobación de este centro.”¹¹

Como se puede apreciar, en la mayoría de departamentos existen centros universitarios, pero presentan el inconveniente que no todos cuentan con diversidad de carreras, lo que ocasiona que muchos estudiantes tengan que acudir al campus central de zona 12 ciudad de Guatemala; esto trae como consecuencia la superpoblación del campus central, debiéndose diversificar la oferta académica en los centros regionales para que el estudiante no abandone su lugar de origen en busca de superación.

¹¹ **Ibíd.** Pág. 45.





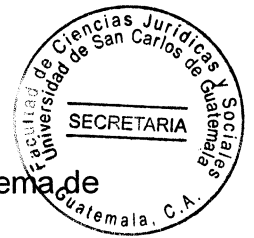
CAPÍTULO II

2. Legislación aplicable a la Universidad de San Carlos de Guatemala y su autonomía

Se inicia el estudio de este capítulo con un análisis de lo que es la autonomía, ya que a lo largo de los años ha existido polémica en cuanto a este tema, es por ello que se citan algunas posturas de la doctrina para que al final, dar un punto de vista personal si realmente es autónoma o no la universidad; posteriormente, se analiza la legislación aplicable a la Universidad de San Carlos de Guatemala, partiendo de la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes ordinarias y reglamentarias, para determinar si se cumple y hasta qué punto.

Previo a entrar en detalle en cuanto a la legislación aplicable a la universidad, es indispensable hacer un análisis en cuanto al perfil de una persona de nuevo ingreso. Diversidad de jóvenes recién graduados de diversificado aspiran a ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuyo promedio de edades oscila entre los 18 y 20 años; otras personas mayores de 30 años y un pequeño porcentaje de personas que sobrepasan los 60 años. Todas estas personas deberían conocer sus derechos y obligaciones, razón por la cual es imprescindible enseñar algunos conocimientos de la legislación nacional, sobre todo la legislación universitaria.

La Universidad de San Carlos de Guatemala es algo más que una casa de estudios superiores, es una institución del Estado que se inmiscuye en la problemática nacional,



ya que cuenta con representantes en elecciones de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones y otros funcionarios que dirigen las máximas entidades públicas del país. Difunde la cultura en todas sus formas, para que la población pueda tener una mejor calidad de vida.

2.1. La autonomía administrativa

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 82, el cual en su parte conducente preceptúa: "...La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica..."

Para entender a cabalidad la autonomía, es necesario recurrir a la doctrina, por tal motivo, se cita al profesor Hugo Calderón quien define la autonomía como: "un sistema de organización administrativa que consiste en crear un órgano administrativo estatal, dotándolo de personalidad jurídica propia y otorgándole funciones descentralizadas de carácter eminentemente técnico y científico, pero con controles del Estado con un gobierno democráticamente elegido, pero que sigue perteneciendo a la estructura estatal."¹²

Se comparte la opinión del citado autor, ya que las entidades autónomas deben tener personalidad jurídica, requisito indispensable para poder considerarlas como tales, en este aspecto el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala en

12 Derecho administrativo parte general. Pág. 226.



el sentido que le reconoce la personalidad jurídica a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por su parte, Rafael Godínez afirma lo siguiente: "...En Guatemala existe gran confusión en relación con este tipo de organización administrativa, pues la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes ordinarias utilizan las denominaciones sin mayor técnica y se tiende a diferenciar lo descentralizado de lo autónomo, cuando doctrinariamente, la descentralización abarca tanto lo autónomo como lo autárquico o capacidad de estas entidades públicas para auto-administrarse..."¹³

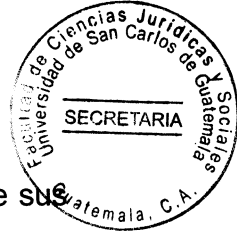
Como se puede apreciar, el autor citado tiene otra percepción de lo que debe entenderse por autonomía, él asevera que es simplemente la capacidad de auto administrarse, esto da la pauta que debe nombrar sus propias autoridades, cuestión importante para considerar como autónoma a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2.1.1. Condiciones para fundamentar la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala

El profesor Godínez asevera que, para considerar autónoma a una entidad, es indispensable que concurren las condiciones que se enuncian a continuación:

"Se crea y organiza una persona jurídica de derecho público por disposición constitucional o por medio de una ley orgánica (autonomía jurídica). Se le otorga

13 **Los sistemas o técnicas de organización de la administración pública.** Pág. 20.



legalmente patrimonio a la entidad del que puede disponer para el cumplimiento de sus fines, conforme a su ley orgánica y la legislación vigente en el Estado (autonomía patrimonial).

Se faculta legalmente a la entidad para que prepare su presupuesto, disponga de sus ingresos y egresos para cumplir sus obligaciones de funcionamiento e inversión en la prestación del o de los servicios públicos a su cargo (autonomía presupuestaria).

El Estado tiene obligación legal de entregarle un aporte de su presupuesto y la entidad puede disponer de sus ingresos por la venta de sus servicios (tarifas y tasas) o de sus productos (autonomía financiera).

Legalmente se le dota a la entidad de la capacidad para planificar técnicamente sus funciones y prestar el servicio que tiene a su cargo en todo el territorio del Estado o en determinada porción territorial (autonomía funcional).

La ley le otorga a las entidades la facultad para emitir sus propios estatutos y reglamentos, mediante decisiones de sus órganos superiores generalmente colegiados o pluripersonales, (autonomía reglamentaria).

Deben contar con la capacidad necesaria para integrar sus órganos de dirección o autoridades, con aplicación del principio de Alternatividad en el ejercicio del poder público,

mediante elecciones que se deben desarrollar en el ámbito gremial al que pertenecen (autonomía política).”¹⁴

Haciendo una interpretación de lo afirmado por el citado autor, se puede establecer que la Universidad de San Carlos de Guatemala cumple con esta condición, pues forma una entidad distinta a la de sus miembros individualmente considerados, contrae derechos y adquiere obligaciones, por supuesto, debe actuar a través de un representante legal, que en este caso es el rector.

En cuanto a la autonomía patrimonial, la Universidad de San Carlos de Guatemala cumple con esa condición, ya que posee un patrimonio, en este caso es el campus central y el lugar donde funcionan los centros regionales analizados en el capítulo anterior.

En cuanto a la autonomía presupuestaria, la Universidad de San Carlos de Guatemala carece de tal condición, ya que el Artículo 84 de la Constitución Política de la República de Guatemala claramente establece que la misma necesita de no menor del cinco por ciento del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado; para que la universidad tuviera esta condición, debería adoptar su propio presupuesto sin depender del gobierno central.

¹⁴ **Ibíd.** Pág. 22.



En cuanto a la autonomía financiera, esta última sí la posee la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el aporte constitucional de no menor de cinco por ciento del presupuesto general de ingresos y egresos del estado.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, posee autonomía funcional para realizar la función básica de dicha entidad que es la prestación del servicio de educación y la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, ya sea en el campus central o en alguno de los centros regionales.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, cumple con la autonomía reglamentaria en virtud de la diversidad de reglamentos que posee dicha entidad.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, posee autonomía política, ya que se realizan elecciones para elegir las autoridades que conforman el Consejo Superior Universitario, a los decanos de las facultades y demás representantes docentes, profesionales y estudiantiles llevándose a cabo mediante elecciones de cada una de ellas, sin injerencia de terceros.

Ahora bien, el profesor Godínez se refiere también a lo siguiente: "...cuando una entidad pública administrativa sea denominada legalmente como autónoma, pero no cumple con las características descritas, debe ser calificada (sólo Legalmente) como descentralizada, aunque desde el punto de vista de la teoría del derecho, esto resulte en un grave error. La calificación doctrinaria de una entidad pública administrativa que no posee todas las



características apuntadas se asemeja más a un órgano desconcentrado que a una entidad descentralizada...”¹⁵

Se puede apreciar que el profesor Godínez es del criterio que se deben reunir con todas las condiciones apuntadas, opinión que se comparte, aplicando este análisis a la Universidad de San Carlos de Guatemala, se puede evidenciar que la misma no es autónoma doctrinariamente hablando, sin embargo en la Constitución Política de la República de Guatemala y en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sí le dan esa categoría, por lo que con esa fundamentación legal es suficiente para poder considerarla como autónoma.

2.2. Estudio de la Constitución Política de la República de Guatemala

En el presente apartado se realiza un análisis de la regulación de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo los artículos que se consideran de trascendencia los siguientes: Artículo 82, 84, 88, 90 y 174.

El Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa: “La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional

¹⁵ **Ibíd.** Pág. 23.

universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales”.

El artículo en mención le da autonomía a la Universidad de San Carlos, pero a la vez le impone a la universidad que promueva la cultura en la sociedad guatemalteca y que coopere en el estudio y solución de los problemas nacionales, realizándolo parcialmente en virtud de la falta del presupuesto adecuado a los diferentes programas de extensión universitaria.

El Artículo 84 de la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa: “...Corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala una asignación privativa no menor del cinco por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, debiéndose procurar un incremento presupuestal adecuado al aumento de la población estudiantil o al mejoramiento del nivel académico”.

En la práctica el artículo en mención se puede decir que es derecho vigente no positivo, ya que apenas se le ha asignado menos del cinco por ciento del presupuesto a dicha casa de estudios; a esto hay que agregar la época en que se emitió dicho cuerpo legal, cuando la población estudiantil no había aumentado desmedidamente como ahora, esto quiere decir, que para que tenga sentido el mandato constitucional, la asignación presupuestaria debiera ser aproximadamente del diez por ciento para lograr una educación de calidad.



Al depender del presupuesto del Estado, significa que los estudiantes, docentes y egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala se diferencian de las universidades privadas en que la población de Guatemala paga nuestros estudios y los sueldos de los trabajadores, lo que implica que se debe responder con vocación de servicio, de conformidad con la formación social y humanística. Ser egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala debe constituir una misión en la vida, una misión de amor y servicio, especialmente para los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Por su parte el Artículo 88 preceptúa: “Las universidades están exentas del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, sin excepción alguna. Serán deducibles de la renta neta gravada por el Impuesto sobre la Renta las donaciones que se otorguen a favor de las universidades, entidades culturales o científicas.

El Estado podrá dar asistencia económica a las universidades privadas, para el cumplimiento de sus propios fines. No podrán ser objeto de procesos de ejecución ni podrán ser intervenidas la Universidad de San Carlos de Guatemala y las universidades privadas, salvo el caso de las universidades privadas cuando la obligación que se haga valer provenga de contratos civiles, mercantiles y laborales.”

El tema de los tributos es de suma importancia para que el Estado pueda agenciarse de fondos para cumplir con sus obligaciones fundamentales, en el caso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, goza del beneficio de exención de impuestos, un ejemplo de ello es cuando se redactan actas notariales donde interviene dicha casa de estudios,



pues no es obligatorio adherir el timbre notarial de diez quetzales ni el timbre fiscal de cinco quetzales; en los memoriales que se presentan en los órganos jurisdiccionales, que regularmente son juicios ejecutivos, para el cobro de deudas, no es obligatorio adherir el timbre forense de un quetzal, así como en la compra de bienes y servicios que la universidad realiza.

Asimismo, el Artículo 90 en el primer párrafo preceptúa: "...La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio..."

Este requisito es indispensable para que cualquier profesional egresado de dicha casa de estudios pueda ejercer su profesión, de lo contrario incurriría en el delito de usurpación de calidad, la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria es la que regula ampliamente este tema.

La colegiación profesional es la única forma de asociación obligatoria, con la finalidad de proteger a la población de la práctica profesional, con esto se garantiza que la prestación de servicios profesionales sea de forma eficiente y segura para la sociedad.

Es indispensable también hacer alusión a lo preceptuado en el Artículo 174: "...Para la formación de las leyes tienen iniciativa los diputados al congreso, el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Tribunal Supremo Electoral."



Las iniciativas de ley provienen regularmente del Organismo Legislativo, en contadas ocasiones del Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal Supremo Electoral, pero la pregunta es ¿la Universidad de San Carlos de Guatemala hace uso de esta facultad constitucional?, la respuesta es que se da en muy pocas ocasiones, esta situación es preocupante, porque para tener una educación de calidad y formar profesionales de éxito, haciendo uso de esta facultad constitucional, la universidad contribuiría a la solución de los problemas nacionales, así como a la eficiente prestación de servicios públicos que a la larga beneficiaría a la población.

2.3. Estudio de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala

En la historia solamente han existido dos leyes orgánicas: la primera data del 31 de marzo de 1945, cuando el Congreso de la República de Guatemala promulgó la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala en su período autónomo; la segunda, que es la actual, fue emitida por el Congreso de la República de Guatemala mediante Decreto 325 de fecha 17 de enero de 1947.

El objeto de la ley es establecer la estructura, organización y funcionamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como institución autónoma, con personalidad jurídica. Al tenor del Artículo 2, “su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.”



Haciendo un desglose del artículo antes citado, se puede establecer que el mismo circunscribe a tres objetos fundamentales que son: nivel espiritual, cultura y el saber científico.

El primero no se refiere a aspectos religiosos, sino al saber, a la satisfacción de obtener conocimientos mediante el paso de las aulas universitarias. La cultura por su parte, se evidencia en actividades que desarrolla la Universidad de San Carlos de Guatemala como contar con un museo, teatro universitario, marimba de concierto, entre otras.

Y el saber científico, es el más alto nivel alcanzado por el estudiantado al culminar los estudios superiores, el paso de estudiante a profesional y el derecho a optar por un trabajo dignamente remunerado para poner en práctica lo aprendido a lo largo de los años en las aulas.

Los órganos administrativos que se encargan de la aplicación de la ley son, al tenor de lo que establece el Artículo 12 los siguientes: “un Consejo Superior Universitario, un Cuerpo Electoral Universitario y un Rector.

Para entender el artículo citado se debe hacer un análisis de la línea jerárquica, definida por el profesor Godínez como: “...Los conductos o vías de comunicación entre los órganos superiores e inferiores, puede darse de dos formas: Vertical: cuando los relaciona en ambas vías: del superior al inferior y del inferior al superior. El superior toma las decisiones y el inferior las ejecuta (por ejemplo, cuando el Ministro de Gobernación emite una instrucción al Director General de la Policía Nacional Civil). El órgano inferior

utiliza la línea jerárquica para comunicarse con el superior y transmitirle informes (por ejemplo, el Jefe de Cajas Fiscales, le consulta al superior si autoriza extender la atención al público después de la hora). Horizontal: Cuando dos o más órganos están en un mismo plano y tienen el mismo grado jerárquico, que une a los órganos con igual poder de decisión, pero en materias distintas (por ejemplo, los ministerios de Estado), entre ellos hay coordinación y toman acuerdos.”¹⁶

Es indispensable hacer alusión a lo que establece la doctrina en cuanto a la jerarquía, ya que esta es de suma importancia dentro de las entidades autónomas y la Universidad de San Carlos de Guatemala no es la excepción. Cualquiera que tiene contacto por primera vez con la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala cree que el rector es la máxima autoridad de dicha casa de estudios, lo cual es un equívoco, ya que existe el órgano colegiado como lo es el Consejo Superior Universitario, en la línea jerárquica inmediata inferior está el rector, cuya denominación correcta sería autoridad administrativa superior, ya que el término órgano designa a más de una persona.

Por su parte, el Artículo 13 preceptúa: “Forman el Consejo Superior Universitario: el Rector, que lo preside, los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio profesional, de preferencia catedrático de la Universidad y un estudiante de cada Facultad. Forman parte también del Consejo Superior Universitario, el secretario y el Tesorero de la Universidad, quienes en las deliberaciones sólo tendrán voz, pero no voto.”

¹⁶ Godínez Bolaños, Rafael. **Jerarquía y competencia administrativa**. Pág. 31.



De la transcripción del artículo antes citado se puede analizar cuántas personas integran el Consejo Superior Universitario de la siguiente manera: en primer lugar hay que establecer cuántas facultades tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo las siguientes: a) Facultad de Ciencias Médicas; b) Facultad de Odontología; c) Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; d) Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; e) Facultad Humanidades; f) Facultad de Ciencias Económicas; g) Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; h) Facultad de Arquitectura; i) Facultad de Ingeniería; y, j) Facultad de Agronomía.

Como se puede apreciar, son 10 facultades, acá no se toman en cuenta las escuelas no facultativas, como trabajo social, ciencias de la comunicación, ciencias lingüísticas, historia, entre otras. En cierta manera ser facultad otorga mayores beneficios que una escuela, como el caso del sufragio para elegir a las autoridades cada cuatro años, así como tener mayor presupuesto que una escuela, sin que influya en algunos casos el número de estudiantes.

Siguiendo con el análisis del Artículo 13, se encuentra en primer lugar el rector; en segundo lugar, los decanos de las facultades, que en este caso son 10; un representante de cada colegio que corresponda a cada facultad, la lógica indica que si son 10 facultades, debe ser igual número de colegios, pero en la actualidad existen 13 colegios, ya que los auditores y los ingenieros químicos se independizaron así como el colegio de psicólogos, pero dichos colegios no se encuentran representados en el consejo, un estudiante de cada facultad, es decir 10; un secretario y un tesorero que tienen voz pero no tienen voto.



Entonces al hacer la sumatoria da el resultado siguiente: uno + 10 + 10 + 10 + uno + uno
= 33 personas forman el Consejo Superior Universitario.

Asimismo, el Artículo 16 preceptúa: “El Cuerpo Electoral Universitario se integra por el Rector o quien haga sus veces, cinco profesores y cinco estudiantes por cada Facultad y cinco profesionales no catedráticos por cada Colegio.”

Haciendo una interpretación del artículo en mención, se puede analizar cuántas personas integran el cuerpo electoral universitario de la siguiente manera partiendo que son 10 facultades y 13 colegios profesionales representado un colegio por cada facultad: la operación matemática queda así: $10 \times 5 = 50$ (es la multiplicación de los 10 colegios por cinco profesionales no catedráticos); $cinco \times 10 = 50$ (es la multiplicación de los cinco profesores por cada facultad); $cinco \times 10 = 50$ (es la multiplicación de los cinco estudiantes por cada facultad). Entonces la sumatoria total queda así: uno + 50 + 50 + 50 = 151 personas forman el Cuerpo Electoral Universitario.

2.4. Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma)

El estatuto en mención entró en vigencia el 1 de enero de 2001; dentro de los aspectos relevantes que se pueden mencionar están los siguientes: el Artículo 1 hace referencia a la autonomía universitaria, en los mismos términos que la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real



Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, nacional y autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Como se puede observar, dicha normativa pone énfasis en la autonomía universitaria, la cual ya se analizó con anterioridad, por lo que sólo se complementa con la afirmación del autor Jorge Mario Castillo quien hace alusión a las condiciones jurídicas de la autonomía: “a) que las entidades manejen sus propios asuntos; b) que las entidades gestionen asuntos a su cargo, por sí mismas; c) que las entidades no dependan del organismo ejecutivo y que éste se limite a ejercer un control administrativo sobre cada organización autónoma.”¹⁷

Por las razones anteriores, es que se emite el estatuto, ya que la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala no desarrollo lo suficiente este aspecto, necesitándose la autonomía de la universidad para que pueda desarrollarse adecuadamente y poder ofrecer una educación de calidad.

Otro aspecto a tomar en cuenta en el estatuto son los fines de la educación que se basa en tres pilares fundamentales: educación, cultura e investigación.

En cuanto a la promoción de la educación, el Artículo 6 preceptúa: “Como la institución de educación superior del Estado le corresponde a la Universidad: a) Desarrollar la

¹⁷ Castillo González, Jorge Mario. **Derecho administrativo, teoría general y procesal**. Pág. 238



educación superior en todas las ramas que correspondan a sus Facultades, Escuelas,

Centro Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, Institutos y demás organizaciones conexas; b) Organizar y dirigir estudios de cultura superior y enseñanzas complementarias en el orden profesional...”

El artículo en referencia se complementa con lo establecido en el Artículo 26, primer párrafo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual preceptúa: "el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos", por lo que los estados deben hacer la educación superior accesible para todos.

Es indispensable hacer referencia a lo afirmado por el autor Guillermo García: “una sociedad cada vez más dividida y desigual, donde abunden las discriminaciones y las exclusiones de todo tipo, una sociedad que no pueda ofrecer una educación de calidad a todos y promocionar valores como la igualdad y la solidaridad, en vez del individualismo egoísta y la competitividad, para sus jóvenes, está abocada a la inestabilidad, al aumento de la violencia y a la confrontación social. Esta es la inevitable consecuencia de una educación concebida no como un servicio público para satisfacer las necesidades cognitivas y sociales, sino como un conjunto de mercancías destinadas a rentabilizar al máximo y aumentar la acumulación de los grandes capitales. En este sentido, la sociedad



no pasa de ser una gran empresa, privada por supuesto, y debe ser administrada y gestionada como tal.”¹⁸

En cuanto a la investigación, el Artículo 7 preceptúa en su parte conducente: “...promover la investigación científica, filosófica, técnica o de cualquier otra naturaleza cultural, mediante los elementos más adecuados y los procedimientos más eficaces, procurando el avance de estas disciplinas...”

En cuanto a la cultura, el Artículo 8 en su parte conducente preceptúa: “...b) cooperar en la formación de los catálogos, registros e inventarios del patrimonio cultural guatemalteco y colaborar en la vigilancia, conservación y restauración del tesoro artístico, histórico y científico del país... d) fomentar la difusión de la cultura física, ética y estética...”

Haciendo un análisis del Artículo 7 en el cual se debería promover la investigación en cualquiera de sus formas, investigación que se da en la universidad pero de manera dispersa, sin tener un sistema de investigación centralizado, ya que hay una Dirección General de Investigación, así como varios centros de investigación en las diferentes facultades, pero no hay coordinación entre ellos para la realización de investigaciones en conjunto, es por ello la investigación que se realiza en su mayoría no tiene incidencia.

¹⁸ García, Guillermo. **El derecho a la educación, incluida la superior o universitaria, y sus obstáculos.** Revista crítica de ciencias sociales y jurídicas <https://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/34/guillermogarcia.pdf> (consultado:11 de febrero de 2017).

2.5. Estudio del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario

En términos generales, esta norma individualizada contiene la estructura, organización y funcionamiento del Consejo Superior Universitario, se compone de 23 Artículos y fue elaborado por dicho órgano administrativo. En cuanto a la integración ya se hizo referencia con anterioridad, a lo que sí se hace un análisis es lo preceptuado en el Artículo 4: “Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes, siempre que éstos no bajen de la mitad más uno del total de los que integran el Consejo.”

Se debe hacer un desglose del citado artículo para entender cómo se toman las decisiones del Consejo Superior Universitario, para ello se realiza el siguiente análisis: 33 personas forman el Consejo Superior Universitario tienen derecho a voto 31 miembros a excepción del tesorero y el secretario, como se explicó en apartados anteriores. Por otra parte, se debe explicar cómo funcionan las mayorías; existe la mayoría absoluta que es la mitad más uno del total de miembros que integran el órgano administrativo de la entidad, aplicado a la Universidad de San Carlos de Guatemala, son 17 miembros; mayoría calificada, significa las dos terceras partes del total de los miembros que integran el órgano administrativo; El artículo citado da la pauta que las decisiones se toman por mayoría absoluta, es decir 17 miembros.

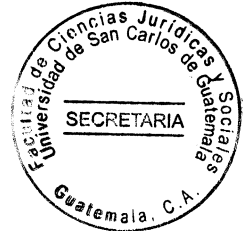
Otro aspecto a tomar en cuenta es lo regulado en el Artículo 4 “A” que preceptúa: “Para el más expedito y acertado despacho de los negocios y con el objeto de ilustrar al pleno del Consejo con sus conocimientos y estudio especial en cada caso, el Consejo se divide



en comisiones, que serán ordinarias y extraordinarias. Las comisiones ordinarias serán por lo menos, las siguientes: a) Comisión de Política Universitaria y Planeamiento; b) Comisión de Administración; c) Comisión de Presupuesto y Finanzas; d) Comisión de Docencia e Investigación; e) Comisión de Asuntos Jurídicos; f) Comisión de Asuntos Estudiantiles; g) Comisión de Extensión Universitaria; h) Comisión de Asuntos Laborales; i) Comisión de Protección a la Universidad.”

Se considera acertada la adición del artículo en referencia, ya que el Consejo Superior Universitario debe llevar a cabo diversas funciones para el adecuado funcionamiento de la universidad.

Para concluir este capítulo, se puede afirmar que las normas jurídicas independientemente de la jerarquía que tenga, deben ser respetadas, sobre todo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, principalmente por ser la única universidad estatal y que debe velar por el desarrollo educativo de la población guatemalteca.



CAPÍTULO III

3. Extensión universitaria y el estudio de programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala

En el presente capítulo se hace un análisis de la extensión universitaria, sus antecedentes, el origen del término y la definición, posteriormente, los programas de extensión y su incidencia dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, haciendo alusión a la proyección social.

3.1. Análisis de la extensión universitaria

Para entender a cabalidad el tema es importante hacer referencia a los antecedentes históricos de este concepto, por ser la educación superior de suma importancia para el desarrollo de la sociedad.

3.1.1. Evolución histórica

Según Andrea Sastre Vásquez “Durante muchos siglos la enseñanza superior estuvo reservada para las clases sociales privilegiadas. Recién en el siglo XIX aparecen los primeros vestigios de lo que hoy se conoce como la tercera función sustantiva de la universidad: extensión o vinculación de la universidad. Es así que aparecen los primeros intentos de acercar el conocimiento a aquellos que, por su condición económica, se encontraban excluidos...”



Con el antecedente de los colegios de la clase obrera de Sheffield, en 1867 se estableció en la Universidad de Cambridge, Inglaterra, el primer programa de extensión que reconocía la responsabilidad de las universidades hacia los sectores populares y se extendió luego a otras universidades inglesas... El propósito fundamental de estos programas de extensión era acercar el conocimiento al pueblo, abandonado el precepto que indicaba que para acceder a la universidad había que ser rico o noble...

Alemania se suma a la política de extensión iniciada por Cambridge, y en 1869 crea, en sus universidades de Leipzig, Berlín, Hamburgo, Múnich, etc., sus cursos de enseñanza superior para todo el mundo, ofreciendo cursos y conferencias...

Durante los primeros años del siglo XX continuó el impulso de la aparición de programas o departamentos de extensión en las universidades. Así, en 1900 la Universidad de Chicago, en Estados Unidos, crea la facultad de Extensión Universitaria. Un año después, la Universidad de Zaragoza, reestructura las conferencias de divulgación que venía desarrollando desde 1894 bajo el régimen de extensión universitaria. En 1902, también en España, en la Universidad de Valencia, se inauguran los cursos de Extensión Universitaria y en Barcelona, el Ateneo Enciclopédico Popular...¹⁹

Como parte de la evolución histórica que tuvo lugar en las universidades del continente europeo, aparece los primeros indicios de vinculación de las universidades con toda la

19 **Reseña histórica de la extensión universitaria.** File:///C:/Users/USUARIO/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/IE/OQR3TUN/188.pdf paginas 5, 6, 7 y 8 (Consultado: 14 de febrero de 2017).

población, anteriormente a esta etapa solamente las personas con mayor nivel económico podían asistir a la universidad, privando a toda la sociedad del desarrollo intelectual y académico.

Según Andrea Sastre Vásquez “En 1908 se celebra el primer encuentro de Internacional de estudiantes americanos en Montevideo. En sus demandas establece la exigencia de establecer programas de extensión universitaria. En 1918, en Córdoba, Argentina, surge el movimiento o reforma de Córdoba que propició una reflexión académica, pero surgió como una exigencia de la clase media por acceder a la hasta entonces cerrada universidad....

En el documento de proclama de la reforma universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba queda expuesto el reclamo por la misión social de la universidad, ya que allí se enfatiza en la necesidad de que la universidad se vincule con el pueblo, el derecho a la educación para todos, el diálogo entre universidad y sociedad, la obligación que tiene la institución educativa superior de compartir la cultura y el conocimiento con aquel que no puede acercarse a estudiar. Se exteriorizaba la necesidad de la autonomía universitaria, la libertad de cátedra, mejoramiento de la infraestructura, nuevos mecanismos de ingreso a la universidad, programas de asistencia social a los miembros de la comunidad universitaria, extensión universitaria, reconfiguración de la figura institucional de la universidad, para hacer que sirva a la sociedad...

En 1949 en Guatemala, se celebró el Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas, en el cual se ratificó esa orientación o función social de la universidad

y su expresión a través de la función de extensión. Se destacó el postulado de que la universidad es una institución al servicio de la comunidad, que debe realizar una acción sistemática y permanente de carácter educativo, social y cultural para acercarse a los problemas del pueblo, resolverlos y orientar a las fuerzas colectivas. En el citado congreso se aprobó la Carta de las Universidades Latinoamericanas, con la que se crea la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL).²⁰

Haciendo una síntesis de los antecedentes en mención, se puede apreciar el avance que posee Inglaterra en cuanto a la enseñanza, la preocupación para que su pueblo accediera a condiciones educativas dignas, ya que con lo afirmado en párrafos anteriores se da a entender que la extensión universitaria trata que toda la población tenga acceso a los programas universitarios y sobre todo, que cualquier persona pueda acceder a ellos sin importar su clase, raza, religión o cualquier otra condición.

3.1.2. Definición

La extensión universitaria se define como: “la presencia e interacción académica mediante la cual la universidad aporta a la sociedad -en forma crítica y creadora- los resultados y logros de su investigación y docencia, y por medio de la cual, al conocer la realidad nacional, enriquece y redimensiona toda su actividad académica conjunta. Extensión universitaria es el conjunto de actividades conducentes a identificar los problemas y demandas de la sociedad y su medio, coordinar las correspondientes

²⁰ **Ibíd.** paginas 5, 6, 7 y 8

acciones de transferencia y reorientar y recrear actividades de docencia e investigación a partir de la interacción con ese contexto...”²¹

Por su parte, Gustavo Menéndez define la extensión universitaria de la siguiente manera: “el proceso de comunicación entre la universidad y la sociedad, basado en el conocimiento científico, tecnológico, cultural, artístico, humanístico, acumulado en la institución y en su capacidad de formación educativa, con plena conciencia de su función social.”²²

Las definiciones anteriores se consideran acertadas, ya que engloban lo que comprende el concepto extensión universitaria; la que proporciona la Universidad de la Plata contiene algo trascendental en relación a los problemas y demandas de la sociedad, esto es importante tomarlo en cuenta, ya que quién mejor que la sociedad misma la que establezca sus necesidades y en base a ello es que la universidad debe actuar, organizando programas que pueda tener acceso toda la población.

La otra definición, va más allá todavía, ya que menciona específicamente los aspectos en que debe orientarse la función de la extensión universitaria: el tecnológico, por el desarrollo de programas los cuales se le debería enseñar a las personas por la importancia de los mismos; el artístico, así como fomentarse la cultura en la sociedad

²¹ Universidad Nacional de la Plata.
http://www.unlp.edu.ar/articulo/2008/4/10/extension_apertura_institucional.
Pág. 7. (Consultado: 13 de febrero de 2017).

²² **Desarrollo y contextualización de la extensión universitaria.** Pág. 1.

como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala; el humanístico siendo el pilar fundamental que debe tener la universidad.

3.1.3. Aspectos relevantes de la extensión universitaria

La Unión de Universidades de América Latina –UDUAL- citada por Andrea Sastre afirma “ que la extensión universitaria debe ser conceptuada por su naturaleza, contenido, procedimientos y finalidades, de la siguiente manera: por su naturaleza, la extensión universitaria es misión y función orientadora de la universidad contemporánea, entendida como ejercicio de la vocación universitaria; Por su contenido y procedimiento, la extensión universitaria se funda en el conjunto de estudios y actividades filosóficas, científicas, artísticas y técnicas, mediante el cual se auscultan, exploran y recogen del medio social, nacional y universal, los problemas, datos y valores culturales que existen en todos los grupos sociales. Por sus finalidades, la extensión universitaria debe proponerse, como fines fundamentales, proyectar dinámica y coordinadamente la cultura y vincular a todo el pueblo con la universidad...”²³

Haciendo una interpretación de la afirmación anterior, se puede establecer que la naturaleza de la extensión universitaria hace referencia al espíritu de la enseñanza y el estímulo del desarrollo social; el contenido debería ir más allá, tratándose de elevar el nivel espiritual, intelectual y técnico de la población, proponiendo imparcial y objetivamente ante la opinión pública, las soluciones fundamentales a los problemas de

²³ Op. Cit. Pág. 8.

interés general. Como se puede apreciar también, la extensión universitaria se enfoca en la cultura, aspecto que se menciona casi siempre, lo cual es acertado porque la universidad debe orientar a la población en todas las esferas del conocimiento.

3.2. Proyección social de la Universidad de San Carlos de Guatemala

El término proyección social puede emplearse para: “incluir a las acciones mediante las cuales la Universidad se proyecta con un entorno social, con el fin de procurar un impacto estructural (este debe ser el principal distintivo en la aplicación de este término), a través de un servicio profesional responsable, de alto nivel, que parte de las capacidades con que cuenta como institución especialmente calificada... la investigación es sin duda, la proyección social por excelencia de toda universidad, pues estudia un aspecto de la realidad nacional y desde los resultados concretos, ofrece una propuesta de solución al problema que presenta ese aspecto.”²⁴

Haciendo una interpretación de lo anterior, se puede establecer que el propósito de la proyección social es la vinculación de la universidad a través de la investigación, la docencia y la extensión con la población, a través de dicha vinculación se podría desarrollar apoyo académico, apoyo en gestión de proyectos de desarrollo comunitario, buscando la solución de los problemas sociales que viven las comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Para ello se debe promover y coordinar la participación de los estudiantes, docentes e investigadores de las diferentes facultades,

²⁴ Universidad Rafael Landívar. **Políticas institucionales, responsabilidad social universitaria**
Pág. 8.

escuelas, centros regionales y programas académicos, para que se pueda poner en práctica y aplicar los conocimientos adquiridos en la universidad en favor de dichas comunidades.

La proyección social como función sustantiva que hace visible a la universidad mediante la articulación de la investigación, la docencia y extensión socialmente pertinentes propicia el desarrollo de las capacidades intelectuales de los estudiantes, a través de estrategias curriculares y dinámicas investigativas orientadas por los docentes, las cuales permiten liderar, en conjunto, procesos sociales.

El uso más habitual de la proyección social se vincula con la educación que se presta, con los diferentes cursos y programas, para que las personas tengan las herramientas necesarias para poder progresar socialmente y para que los conocimientos impartidos les sean útiles y puedan ser aplicados en las comunidades.

3.3. Estudio de los programas de extensión universitaria

Después de haber analizado en qué consiste la extensión universitaria y la proyección social, es momento de explicar a la brevedad posible los programas que son: educación continua, cursos libres universitarios, ejercicio profesional supervisado y voluntariado; así como sus objetivos.

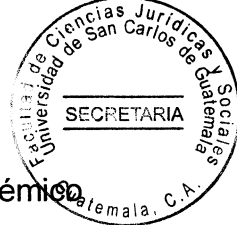


3.3.1. Programa de Educación Continua

“El programa de educación continua de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la instancia formadora de recursos humanos, orientada a brindar servicios educativos extracurriculares de capacitación y actualización profesional a los egresados universitarios del país. En el año 2003 el programa de educación continua, fue diseñado dentro de los marcos filosófico y académico del sistema de formación del profesor universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respondiendo a la definición de cursos de actualización, considerando que no se otorga grado académico y que se extendía únicamente una constancia que certificaba la participación del asistente profesional agremiado y colegiado activo.

En el año 2007, se crea el programa de educación continua y vinculación profesional de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la finalidad de desarrollar permanentemente las competencias laborales y de contribuir a la superación humanística, cultural, social, científica y técnica de los profesionales del país, que les permita afrontar los desafíos y oportunidades que impone las tendencias contemporáneas a nivel regional y mundial, lo cual ha reflejado, por parte de los agremiados de los colegios de profesionales de Guatemala, aceptación y participación masiva. En el año 2008, la facultad de ciencias químicas y farmacia, es la primera unidad académica en avalar un curso de actualización con dos créditos académicos de posgrado.

Para el ciclo 2009, considerando la calidad de los cursos de actualización y la experiencia obtenida con la facultad de ciencias químicas y farmacia, se solicita a las juntas directivas



de las facultades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, su aval académico consistente en dos créditos académicos del nivel de posgrado, para cada diplomado que comprenda desarrollar cinco cursos de actualización por diplomado; los cuales se trabajarán en horarios y día más conveniente para los agremiados, completando un mínimo de 20 horas. El Programa de Educación Continua ha capacitado a más de 30,000 profesionales que han fortalecido sus competencias para insertarse de una mejor manera en los campos laboral y social en las diferentes áreas del conocimiento que esta casa de estudios ofrece.”²⁵

Como se puede apreciar, el programa de educación continua gira en torno a dos ejes fundamentales: capacitación y actualización. Los ejes están orientados a profesionales y docentes universitarios por medio de los cuales adquieran mayor conocimiento en diferentes áreas, para que puedan estar al día de los nuevos conocimientos que van surgiendo.

3.3.2. Programa de Cursos Libres Universitarios

Los cursos libres universitarios son una alternativa para la población guatemalteca de adentrarse en conocimientos técnicos y científicos de manera gratuita. “El programa de cursos libres universitarios es un proyecto social que tiene como objetivo, difundir áreas de conocimiento en determinadas materias del saber. Como característica especial del programa, se tiene totalmente gratuito, desde la inscripción, el desarrollo de las clases y

²⁵ Universidad de San Carlos de Guatemala. **Programa de educación continua.** http://sitios.usac.edu.gt/wp_pec/?page_id=89 (Consultado: 16 de febrero de 2017).

la entrega de diplomas de participación, así como el tiempo que otorga cada uno de los catedráticos.

El lanzamiento del programa que fue en la facultad de ciencias jurídicas y sociales, cuando Estuardo Gálvez, era candidato a decano en 1997. En su inicio fueron alrededor de 10 cursos, únicamente para la mencionada facultad, teniendo alrededor de 300 alumnos inscritos. En la actualidad, se llevan 34 programas en el campus central y se cuenta con más de 150 cursos, divididos en las ramas de siguientes: propedéuticos (para estudiantes que deseen ingresar a la universidad), en biología, física, lenguaje, matemática y química; ciencias jurídicas y sociales; ciencias económicas; ciencias de la salud; cursos para ingenierías; multidisciplinaria (para las diferentes facultades y áreas de interés general). Así también un número similar de catedráticos, más auxiliares; la cantidad de inscritos en este último programa ascendió a casi 12,000 personas. Las áreas de estudio que se imparten son: cursos específicos, para fortalecer conocimientos específicos para una carrera universitaria; cursos de arte, cultura y deporte, para fortalecer la formación integral por medio de la enseñanza de técnicas artísticas, la práctica del deporte y el conocimiento de la cultura en todas sus manifestaciones; cursos de interés múltiple, para fortalecer las competencias de los estudiantes de nivel medio, universitarios y población en general que corresponda a la formación de conocimientos en diversos temas de interés general...²⁶

²⁶ <http://www.usac.edu.gt/cursoslibres.php> (Consultado: 13 de febrero de 2017).



Como se puede apreciar, el programa de cursos libres es de beneficio para la población en general, no solo impartándose en el campus central, así como en varios centros regionales, aunado a ello hay que tomar en cuenta que se imparten los sábados lo cual es de gran ayuda tomando en consideración que la mayoría de personas trabajan entre semana.

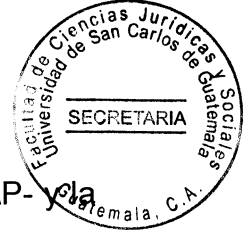
3.3.3. Programa de Ejercicio Profesional Supervisado

“En la Universidad de San Carlos de Guatemala esta vinculación con la sociedad nace en 1954, con la fundación de bufetes populares por parte de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

En 1959 estudiantes de la residencia universitaria desarrollaron labores socioculturales en zonas urbanas y rurales, por medio de servicios notariales, médicos, odontológicos, salud, veterinaria y análisis biológicos.

En 1966, en el primer congreso de servicio social universitario, se planteó la necesidad de incluir en las carreras académicas, actividades prácticas que más tarde se convirtieron en las experiencias docentes con la comunidad EDC y el ejercicio profesional supervisado EPS.

Este Programa inicio en 1969, modalidad que progresivamente fue adoptada por otras facultades y escuelas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En 1969 se inicia el Programa de Salud –PROSA- con la intervención del Ministerio de Salud Pública y



Asistencia Social, el Instituto de Nutrición para Centro América y Panamá –INCAP- y la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que intervinieron estudiantes de medicina y nutrición, posteriormente a este proyecto se le denominó programa de salud y comunidad y fue el primer programa multiprofesional donde se involucraron estudiantes de ciencias médicas, medicina veterinaria, trabajo social, odontología, agronomía, arquitectura, ciencias químicas y farmacia y la escuela de nutrición del INCAP.

A la fecha el 95% de las carreras que se imparten en esta Universidad, poseen diversas formas teóricas, conceptuales, operativas y metodológicas de EDC y EPS.

Retomando la experiencia del PROSAC, en 1976 representantes de diferentes unidades académicas ante el Consejo Superior Universitario, plantearon la necesidad de retomar el proyecto de EPS multiprofesional, con enfoque económico y social, llamándolo UNADES y definiéndolo como unidad académica y de desarrollo económico social de formación multiprofesional en el grado más elevado de enseñanza, aprendizaje y procedimientos de trabajo que debidamente sistematizados retroalimentan la acción docente de la Universidad.

La propuesta del programa del ejercicio profesional supervisado multiprofesional fue elaborada por la comisión EPSUM, nombrada por el Consejo Superior Universitario de la siguiente manera: 393 en el acta 18-91, punto sexto del 17 de abril de 1991, se aprobó la estructura administrativa y el presupuesto inicial. En el mes de octubre de 1991, se contrata el equipo de asesores para dar inicio a la primera experiencia multiprofesional. El Programa piloto se establece el tres de febrero de 1992 con cuatro equipos de

estudiantes. En 1993, se conformó la comisión EPSUM integrada por los coordinadores de EPS de las facultades y escuelas no facultativas. En 1994, se realiza el primer seminario taller de evaluación, coordinado con el Instituto de Investigaciones y Mejoramiento Educativo y el programa IELAB de los países Bajos. En diciembre del mismo año se desarrolló el segundo taller de evaluación. En octubre de 1996 se realiza el seminario taller EPS hacia el tercer milenio entregando el informe final al Rector, en acto especial el 20 de agosto de 1998 en el Colegio Santo Tomás, La Antigua Guatemala.”²⁷

Es interesante ver la evolución que han tenido los programas de ejercicio profesional supervisado, los cuales son de suma importancia para los estudiantes que están a punto de graduarse, ya que es la forma en que prestaran servicios a la población, razón por la cual debe ser una preparación de calidad; aunado a ello, todas las unidades académicas deben participar en estos programas, ya que los egresados de las mismas contribuirán al desarrollo de la sociedad y a la solución de problemas específicos.

3.3.4. Programa de Voluntariado Universitario

“En el marco del congreso de la reforma universitaria llevado a cabo en 1995, se planteó “la necesidad de crear el programa de voluntariado, lo cual es ratificado por el Consejo de Extensión Universitaria con el fin de coadyuvar en el desarrollo de las comunidades más necesitadas. Por lo que el Consejo de Extensión Universitaria de la Universidad de

²⁷ Universidad de San Carlos de Guatemala. **Manual de organización programa de ejercicio profesional supervisado multiprofesional.** Pág. 392.



San Carlos de Guatemala decide crear el voluntariado universitario con la participación activa de estudiantes y profesores, con el propósito de proyectar la acción universitaria a las comunidades de todo el país, en coordinación con los núcleos culturales, promoviendo la identidad nacional y particularmente la cultura universitaria”²⁸

Se puede apreciar con lo anterior, que el programa en mención lleva inmersa la finalidad, de prestar servicios esenciales a las comunidades más necesitadas; el programa de voluntariado va orientado a promover una universidad más solidaria y humana, dejando a un lado el interés lucrativo en prestar servicios, tiene como objetivo la creación de una cultura universitaria de trabajo voluntario, permitiendo la formación de estudiantes con conciencia social, que contribuyan mediante sus conocimientos técnicos y científicos, al desarrollo de las comunidades más necesitadas y poder con ello ampliar la acción social que debe tener Universidad de San Carlos de Guatemala en la sociedad guatemalteca.

3.4. Estudio de las dependencias administrativas

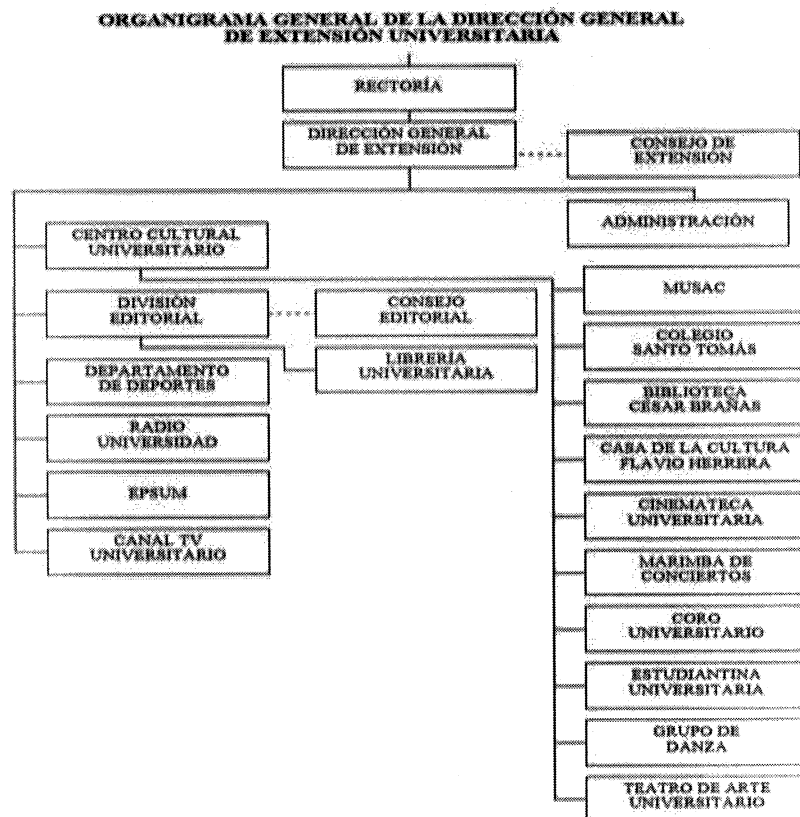
La Universidad de San Carlos de Guatemala, cuenta con dependencias administrativas que son de gran ayuda para cumplir con los programas de extensión universitaria, estas se dividen de la siguiente manera: Dirección General de Extensión, Instituto Nacional de Problemas Nacionales, Coordinadora de Información Pública y Departamento de Deportes.

²⁸ Universidad de San Carlos Guatemala. **Guatemala cuenta con la USAC**. Pág. 1.

3.4.1. Dirección General de Extensión

“Es unidad administrativa que dirige la política cultural universitaria, con el objetivo de promover el desarrollo del arte, cultura, ciencia y deporte al interior de la Universidad y en la comunidad guatemalteca, sobre la base de una verdadera proyección popular. En tal sentido, apoya y facilita la participación de estudiantes, docentes y personal administrativo en manifestaciones científicas, artísticas, culturales y deportivas; promueve y fortalece las actividades interdisciplinarias.”²⁹

Previo a comentar lo anterior, se analiza el organigrama de la Dirección General de Extensión universitaria.



²⁹ Universidad de San Carlos de Guatemala. **Manual de organización de la dirección general de extensión universitaria.** Pág. 5.



Como se puede apreciar en el cuadro anterior, esta dependencia administrativa, se enfoca en diversas áreas de suma importancia, sobre todo para promover el adecuado desarrollo de actividades extra académicas y así el fortalecimiento y desarrollo del arte y la cultura en la comunidad universitaria. La misma tiene su asidero en el punto número cuatro del Acta 1052 de fecha 13 de junio de 1970 del Consejo Superior Universitario, cuando se nombra al arquitecto Lionel Méndez Dávila como primer director, según el Acta 1057 en el punto sexto de fecha de julio del mismo año.

3.4.2. Instituto de Problemas Nacionales

Los antecedentes de esta dependencia se remontan al año 2007 con el objeto de: “crear una entidad dedicada a la reflexión y propuesta de solución de los problemas nacionales, incluyendo la utilización del derecho que tiene la USAC de presentar ante el Congreso de la República iniciativas de ley, fue una propuesta planteada por el entonces rector, Estuardo Gálvez y aprobada por unanimidad en el Consejo Superior Universitario, a finales del año 2008.

En septiembre de 2008, el Consejo Superior Universitario, según consta en el punto sexto, inciso seis punto tres, del acta 23-2008 de su sesión ordinaria celebrada el día 24 del mes referido, creó el Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales, aprobando su base legal, el marco referencial y socio contextual al que responde, así como la justificación de la necesidad de su implementación, su estructura organizacional y los recursos necesarios para su funcionamiento. Se puede definir como una instancia académica, inter, multi y transdisciplinaria, asesora del Consejo Superior Universitario y



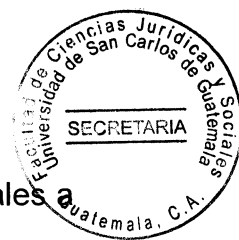
de rectoría, en la responsabilidad constitucional que tiene la USAC de cooperar en el “estudio y solución de los problemas nacionales”³⁰

Lo anteriormente expuesto se puede resumir en el sentido que la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su calidad de única universidad estatal, debe contribuir a que las máximas autoridades universitarias asuman plenamente el rol que les corresponde, pues en primer término, se debe fortalecer el fin primordial del Estado como lo es el bien común; en segundo término, la responsabilidad que implica el carácter autónomo de la universidad, es por ello que se necesita del Instituto de Problemas Nacionales, para velar por el fortalecimiento del Estado y el derecho así como para que a través del instituto realizar propuestas para la solución de los problemas nacionales.

3.4.3. Coordinadora de Información Pública

Dentro de la misión están: “promover, garantizar y facilitar a la comunidad universitaria y población guatemalteca, el acceso a la información pública académico-administrativa y actos de funcionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la custodia y protección de la información a nuestro cargo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública. Mientras que la visión radica en “ser la unidad de información pública líder en el tema de transparencia por medio de una filosofía de servicio al sujeto activo, que garantice a la comunidad universitaria y público en general,

³⁰ Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala
<http://ipn.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2011/08/Docto.-Constitutivo1.pdf>
(Consultado: 16 de febrero de 2017).



la cultura de transparencia, rendición de cuentas y protección de los datos personales a través de la implementación de mecanismos que aseguren el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”³¹

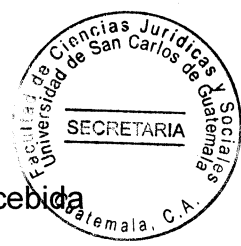
Institución necesaria para transparentar los actos administrativos y contables de las diferentes autoridades universitarias, tanto del campus central, así como de los centros regionales, para así evitar los malos manejos que son frecuentes en las entidades gubernamentales.

3.4.4. Departamento de Deportes

El Complejo Deportivo Los Arcos se fundó el 25 de enero de 1948 quedando bajo la Dirección del Consejo Deportivo Estudiantil, sin embargo, en 1971, al no cumplir dicho consejo con la centralización de las labores deportivas que le fueron asignadas, se suprime y se crea el Departamento de Deportes, según acuerdo de rectoría número 27420 del 15 de enero de 1971. El complejo deportivo revolución en el campus central fue fundado el 23 de octubre de 1977, ambos complejos son administrados por el Departamento de Deportes.

Los objetivos básicos de esta dependencia administrativa son entre otros: a) crear hábitos saludables de vida en la comunidad universitaria a través de la práctica sistematizada de la cultura física y deporte, en búsqueda de altos estándares de calidad de vida y

³¹ <http://www2.usac.edu.gt/cip/mision.php> (Consultado: 16 de febrero de 2017).



desarrollo integral; b) promover la cultura física sistematizada y científicamente concebida como medio para mejorar la calidad de vida y hábitos saludables de la comunidad universitaria; c) incorporar la cultura física y el deporte en el ámbito de la formación académica profesional, otorgado al estudiante la posibilidad de adquirirlo conociéndolo para su formación integral con un tiempo dedicado dentro de su carga curricular; y d) fortalecer y modernizar la infraestructura deportiva para la práctica de la cultura física y el deporte de la universidad, como herramienta clave para el desarrollo de hábitos de vida.

La misión es promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano, particularmente en el área de la cultura física y el bienestar social e individual que esta aporta, cooperando así al estudio y solución de los problemas nacionales.

Mientras que la visión, es contribuir en el proceso de la formación de profesionales con principios éticos y excelencia académica, a través del desarrollo integral del ser humano mediante la práctica sistematizada y científicamente concebida de la cultura física y el deporte.

Las instalaciones referidas, así como las demás áreas deportivas y áreas verdes que se encuentran ubicadas en el campus central y en los diferentes centros regionales, brindan espacios para que la comunidad universitaria, así como la sociedad guatemalteca pueda desarrollar y mantener una buena condición física.



CAPÍTULO IV

4. Incidencia en la sociedad guatemalteca de los programas de extensión universitaria y las dependencias

En el presente capítulo se hace un análisis de los aspectos positivos y negativos de los programas de extensión universitaria y las dependencias administrativas; a diferencia del capítulo anterior, se estudia cómo inciden dichos programas y el rol de las dependencias para cumplir los fines de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

4.1. La extensión universitaria y su eficacia en la sociedad

Como afirma Mercedes González: "...el término más objetivo y completo para denominar esta parte de la interacción universidad-sociedad, es precisamente extensión universitaria, por lo abarcador que resulta en comparación con los de difusión cultural, acción social, servicios, proyección e interacción social, entre otros. En primer lugar, si se acepta el concepto de extensión antes expuesto, debe quedar claro que difusión, acción social y servicios, forman parte de esa definición. Lo segundo, en su carácter histórico, la función primigenia fue la extensión universitaria; y en tercer término, está más identificada con su condición de actividad transformadora y la dirección en doble sentido en la comunicación, en tanto tarea de elaboración cultural conjunta."³²

³² González Fernández, Mercedes y Ramón González. **Extensión universitaria, proyección social o tercera misión una reflexión necesaria.** Pág. 7.



Se comparte la opinión del referido autor, en primer lugar, porque el vocablo extensión implica la relación imperante de la Universidad de San Carlos de Guatemala con la sociedad, el Estado y sus entidades; y en segundo lugar, porque dicho vocablo comprende tres puntos de vista fundamentales: difusión, acción y servicios. Interpretando cada uno se puede apreciar la importancia de la primera, porque es la forma de dar a conocer los métodos de enseñanza y actividades dentro y fuera de las aulas universitarias; la segunda, es cuando se ponen en marcha los proyectos que se dieron a conocer; y la tercera, es cuando se transforma en servicio para la sociedad, aquí está poniendo su aporte para con la misma.

4.2. La verdadera misión de la universidad

Generalmente cuando se habla de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se piensa en formación académica, es decir, actividades eminentemente dentro de las aulas. Sin embargo, en este apartado se analizará un punto de vista que muchas veces se deja de lado y es el contexto social que debe tener la universidad.

“La universidad es una institución social que tiene como misión transformar la sociedad. Los procesos fundamentales que se llevan a cabo en la misma, son: docencia, relacionado con la preservación de la cultura; investigación, relacionado con la creación de cultura; y extensión, relacionado con la promoción de la cultura. La función transformadora debe ser entendida en el sentido de mejorar y perfeccionar la sociedad.

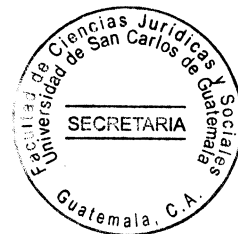


Uno de los retos más importantes de la universidad del siglo XXI es lograr la integración armónica de estos tres procesos dirigidos a la solución de necesidades sociales.”³³

Para complementar el tema en referencia, es necesario hacer alusión a lo que establece el Artículo 76 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual preceptúa: “...Los trabajos de extensión universitaria, se realizarán por medio de: a) Institutos, centros de investigación, seminarios; b) Cursos, cursillos y conferencias, pláticas y lecciones objetivas; c) Publicaciones periódicas o accidentales, a cuyo servicio debe estar principalmente la imprenta universitaria; d) Teatro, radio, cinematógrafo y televisión; e) Organizaciones y eventos deportivos; y f) Bibliotecas, exposiciones, música.

Como se puede apreciar de la afirmación del referido autor y de la transcripción del citado artículo, la misión de la Universidad de San Carlos de Guatemala va más allá que circunscribirse a aspectos académicos, el mandado constitucional de cooperar a la solución problemas nacionales, no se cumple solamente con impartir cursos sobre dicha temática, se necesita el apoyo de la universidad hacia las entidades del estado a través de equipos multidisciplinarios para que se pueda abordar la solución de los problemas sociales. Asimismo, el teatro, la danza, la radio, son aspectos que no pueden faltar en la sociedad, pues el aspecto cultural es determinante para el desarrollo integral de la persona.

³³ Lunazzi, José Joaquín. **La óptica de imágenes en la extensión universitaria**. Pág.441.



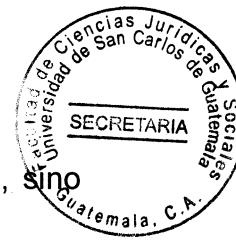
4.3. Acciones a tomar en el rol de la extensión universitaria

La Universidad de San Carlos de Guatemala debe asumir el papel que le corresponde en cuanto a llevar a cabo una adecuada extensión universitaria, para ello debe adoptar modelos que permitan cumplir a cabalidad con esta función.

“Se reconoce que son tres las concepciones que en mayor medida se manejan y aplican en las prácticas extensionistas: el modelo tradicional de extensión, desde una universidad iluminista, que es fuente de conocimiento y saberes y desde este lugar se vincula con algunos sectores con un carácter más bien de dador a receptor y de manera especialmente unidireccional, relación del saber institucionalizado, dirigiéndose a quien no lo posee. El modelo economicista, donde la universidad interactúa en el mercado como una empresa más en este entorno. Y el modelo de desarrollo integral, que ve la extensión desde una universidad democrática, crítica y creativa, que parte del concepto de la democratización del saber y asume la función social de contribuir a la mayor y mejor calidad de vida de la sociedad...”³⁴

La Universidad de San Carlos de Guatemala es fuente del saber; este cúmulo de conocimientos que se adquiere en las aulas y en actividades extracurriculares, no debe tener como finalidad solamente elevar el nivel de vida de sus egresados sino poner en práctica en la sociedad dichos conocimientos, para que coadyuven a la solución de problemas sociales, debiendo enfocarse en la perspectiva del diálogo interactivo y

³⁴ **Ibíd.** Pág. 8.



multidireccional, ya que la extensión no solamente aporta al crecimiento cultural, sino también a la transformación social y económica.

En este apartado es preciso hacer nuevamente referencia al Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en el Artículo 71 preceptúa: “La Universidad procurará la mayor extensión de sus enseñanzas en provecho de la cultura general de la nación, que se realizará en las tres direcciones siguientes: a) Cultura elemental; b) Cultura media; y c) Cultura superior.”

Para entender el espíritu del citado artículo, es necesario establecer qué se entiende por cultura, al respecto, Jesús Ramírez Motta la define como: “el acervo de expresiones y manifestaciones de la creación popular, mantenido, recreado y transmitido en un proceso secular, que lo hace tradicional y en el que se emplean vías de transmisión como la palabra y el ejemplo, produciendo una obligatoriedad en la continuidad de lo transmitido.”³⁵

Haciendo una interpretación de lo afirmado por el autor, se puede establecer que la cultura no es más que el modo o estilo de vida, sino que responde a las aspiraciones históricas de un pueblo, con el fin de preservar la identidad, tradiciones, normas, valores sociales, creencias y su patrimonio, salvaguardando los rasgos esenciales y característicos de la sociedad.

³⁵ Ramírez Motta, Jesús. **Costumbres y tradiciones indígenas**. Pág. 27.



Ahora bien, en cuanto a la cultura elemental, el Artículo 72 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala preceptúa: "...la universidad contribuirá a la alfabetización de los habitantes de Guatemala, impartiendo además instrucción rudimentaria en los aspectos más importantes de la vida de la comunidad. Esta tarea podrá llevarse en coordinación con las actividades similares del Estado, o procediendo conforme a planes y elementos propios.

En lo que respecta a la cultura media, el Artículo 73 preceptúa: "...podrá realizar su misión docente, ofreciendo enseñanza complementaria o de perfeccionamiento para aplicarla en las profesiones u oficios." Y lo relativo a la cultura superior es, al tenor del Artículo 74 de dicha norma individualizada "...fomentar el cultivo y divulgación de las más altas actividades del espíritu: científicas, técnicas, filosóficas y artísticas."

el fin de la universidad debe ser el de elevar el nivel académico, espiritual, moral, cultural, docente, profesional de toda la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto, la Universidad de San Carlos de Guatemala adquiere el rol de soporte científico (tomando en cuenta que el proceso de enseñanza-aprendizaje es una ciencia) y técnico (para perfeccionar los conocimientos dentro y fuera del aula).

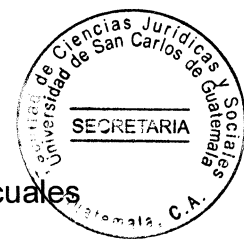


4.4. Incumplimiento de los programas de extensión universitaria por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Este apartado se inicia con dos preguntas fundamentales: ¿Qué tanto los programas de extensión universitaria inciden en la sociedad guatemalteca?; y si ¿la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la implementación de los programas de extensión universitaria cumple con el mandato establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala? Para responder a estas interrogantes es necesario analizar nuevamente los programas en referencia, pero únicamente su incidencia dentro de la sociedad, pues su funcionamiento ya fue objeto de estudio en el capítulo anterior.

4.4.1. Programa de Educación Continua

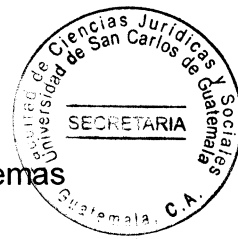
La incidencia del Programa de Educación Continua es limitada en su relación con los colegios profesionales así como en la sociedad guatemalteca, se realizan foros, conferencias y seminarios de manera esporádica, llevándose a cabo una actividad al año por cada colegio profesional, siendo insuficiente las actividades que se realizan en relación a la necesidad de los egresados universitarios de actualización constante en nuevos conocimientos y tecnologías, para poner dichos conocimientos al servicio de la sociedad guatemalteca.



Como afirma Daysi Villegas: “existen tres funciones básicas alrededor de las cuales deberán planificar, organizar y ejecutar sus acciones: la formación, no solo de profesionales sino de personas integradas a la sociedad, la generación y transmisión de conocimientos; la extensión, que se entiende como la presencia institucional en aquellas realidades en que debe presentarse y actuar. Esta labor académica tiene un contenido altamente social al buscar formar personas integrales, profesionales calificados para prestar un servicio a la sociedad, con sólidos criterios éticos y humanísticos de solidaridad y excelencia en el servicio. La función de investigación pretende desarrollar el conocimiento que permita una mejor calidad de vida a la humanidad, lo que también es altamente social, de forma que no pueden ser ajenas a su entorno, deben situarse y orientarse hacia él, dejándose conformar por sus necesidades y urgencias y adentrándose cada vez más en su responsabilidad social.”³⁶

Se comparte la opinión de la autora ya que es necesaria la formación de profesionales sino también personas que se puedan integrar al entorno social, el programa de educación continua debería coadyuvar en mayor medida a la actualización y formación constante de los profesionales universitarios para que puedan aplicar los conocimientos recibidos en la sociedad, dichos profesionales son los que optan a impartir cursos dentro de la Universidad, si dichos profesionales no cuentan con la formación y capacitación adecuada la formación de los estudiantes será precaria, pudiéndose convertir en un serio problema para la universidad y la sociedad guatemalteca, la por lo que es necesario fortalecer dicho programa, dotándolo de mayor presupuesto así como de más personal,

36 Villegas, Daysi. **La responsabilidad social y el servicio comunitario en la educación universitaria.** Pág. 99.

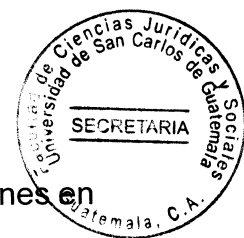


para que dicho programa pueda incidir en cooperar al estudio y solución de los problemas nacionales.

4.4.2. Programa de Cursos Libres Universitarios

El programa de cursos libres es una alternativa para las personas que no tienen acceso a la educación superior por diversas razones, siendo un complemento al proceso de enseñanza-aprendizaje como misión fundamental de la educación superior, contando con cientos de cursos de diferentes áreas del conocimiento, así como de expresión cultural, deportiva etc, los docentes del programa imparten sus cursos de manera *ad honorem*, como una forma de devolverle a la universidad lo que ella les ha dado, sin embargo la difusión del programa abarca la ciudad capital así como varios departamentos, sin llegar a ser un programa que abarque todo el país, ya que la Universidad de San Carlos tiene centros regionales en los 22 departamentos, los departamentos en los que se imparten cursos libres dos veces al año son los departamentos de San Marcos, Quetzaltenango, Escuintla, Chimaltenango, Chiquimula, y el departamento de Guatemala, los departamentos que se ha impartido cursos alguna vez o se imparten eventualmente son los departamentos de Huehuetenango, Alta Verapaz, Suchitepéquez, Izabal, Sololá y Sacatepéquez.

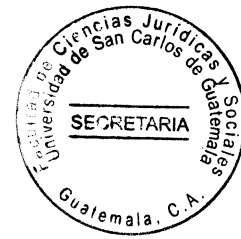
Como afirma Daysi Villegas: "entre las principales dificultades del proceso de enseñanza-aprendizaje de la educación superior se señala poca motivación, poca comprensión de los principios, leyes y conceptos que se estudian y tratamiento insuficiente de algunos temas como la óptica, habilidades experimentales y de observación muy limitadas, poca



utilización de medios de enseñanza, no se analizan al nivel requerido las aplicaciones en la práctica profesional y en la vida cotidiana.”³⁷

La afirmación de la autora en mención es congruente, ya que el programa cuenta con diversidad de cursos, debieran servir para completar el aprendizaje dentro de las aulas, así como para formación de las personas que no tuvieron acceso a la educación superior, aunque existe diversidad de criterios en el manejo del contenido del curso por parte de los docentes del programa, lo que ocasiona en pocos casos la diversidad de criterios, sea obstáculo para el estudiante de asimilar el contenido de los cursos, existe el problema para conseguir las instalaciones adecuadas para impartir los cursos, en virtud de que las diferentes unidades académicas y centros regionales tienen sus propias actividades, ocasionando inconvenientes en el adecuado desarrollo de los cursos, debiéndose fortalecer el programa con más presupuesto, con más personal tanto en el campus central como en cada uno de los centros regionales, fomentando en todos los centros regionales la necesidad de implementar el programa de cursos libres para que dicho programa se convierta en un programa nacional y que para pueda servir a la población guatemalteca como una opción de formación académica complementaria y acceso a la educación superior, con ello la Universidad de San Carlos pueda cumplir parcialmente con el mandato constitucional de cooperar al estudio y solución de los problemas nacionales.

³⁷ **Ibíd.** Pág. 442.



4.5. Programa de Ejercicio Profesional Supervisado

El ejercicio profesional supervisado –EPS- es la última práctica estudiantil de calidad, que realiza el alumno como requisito para poder optar a un título profesional y poder ejercer la profesión que haya elegido.

Dentro del desarrollo del Ejercicio Profesional Supervisado se elaboran diferentes proyectos, y demás estudios municipales (caracterizaciones municipales, estudios socio económicos) de las comunidades en donde los estudiantes realizan el EPS.

Lo realizan estudiantes de diferentes unidades académicas, con proyectos multiprofesionales, el aporte de los estudiantes a las comunidades donde realizan su práctica, es limitado en comparación a las necesidades de las comunidades en que prestan los servicios, habiendo necesidad de una gestión adecuada por parte de la Universidad para que se desarrollen más proyectos, y con mayor incidencia en sociedad, para poder cumplir con el mandato constitucional de cooperar al estudio y solución de los problemas nacionales.

El Programa de Ejercicio Profesional Supervisado solo cubre al alrededor de 200 alumnos al año, provenientes de diferentes facultades con una beca para poder realizar dicha práctica, por lo que los estudiantes tienen que obtener becas en otras dependencias o cubrirlo con su propio peculio, por lo que ocasiona un perjuicio económico a los estudiantes al momento de realizar su EPS, debiendo la Universidad cubrir dichos gastos



o realizar las gestiones ante las instancias necesarias, para poder conseguir los fondos requeridos para dicho ejercicio.

Se debe fortalecer el programa con mayor presupuesto, así como con más personal, para poder atender las necesidades de los estudiantes que realicen el ejercicio profesional supervisado, así como de las dependencias en las cuales se realice dicha práctica.

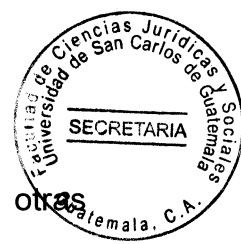
4.6. Programa de Voluntariado Universitario

Como quedó apuntado en el capítulo anterior, el voluntariado es un programa basado en el espíritu de servicio a la comunidad, es decir, hay que tener conciencia social en la contribución de la solución de problemas nacionales, esta es la razón por la que la Universidad de San Carlos de Guatemala implementó el programa en mención.

Los conceptos conciencia social y contribución a la sociedad, son eminentemente sociológicos, es por ello que no puede dejarse de lado esta importante rama de las ciencias, pues la misma permite conocer y establecer el desarrollo de las sociedades en su contexto y como afirma Henry Pratt: "el estudio científico de los fenómenos que se producen en las relaciones de grupo entre los seres humanos, el estudio del hombre y de su medio humano en sus relaciones recíprocas."³⁸

Lo anterior es importante tomarlo en cuenta, porque la relación de la Universidad con la comunidad es un factor determinante para llevar a cabo estas actividades y el programa

³⁸ Pratt Fairchild, Henry. **Diccionario de sociología**. Pág. 282.



de voluntariado se distingue de otros tipos de actividad humana porque, entre otras razones, los voluntarios (que son las personas que prestan el servicio) suelen aportar un entusiasmo y una euforia especial a su labor. Además, el trabajo voluntario enriquece a la persona que lo realiza.

Los voluntarios deberían desarrollar su potencial, compartir conocimientos y pericias y aprovechar las oportunidades para avanzar en su carrera, así como para poder ayudar a las comunidades del país, sin embargo, ese sentido no se da en la actualidad, ya que la mayoría de estudiantes no tiene conciencia de ayuda a la comunidad, pues el espíritu del programa es dar sin esperar nada a cambio, pero es sabido que en la actualidad no es de esta manera.

La incidencia de participación de los estudiantes universitarios de las diferentes unidades académicas en dicho programa es muy escasa, por ende, las actividades que realiza dicho programa son muy copas, con poca incidencia en la sociedad guatemalteca, la Universidad debería realizar campañas de sensibilización entre los estudiantes universitarios de las diferentes unidades académicas y graduados universitarios para fomentar la participación en el programa.

Debiéndose fortalecer dicho programa con mayor presupuesto y mayor personal tanto en el campus central como en los diferentes centros regionales, para que con la participación de los estudiantes universitarios en las actividades de voluntario se apoye a la sociedad guatemalteca.



4.7. Ineficacia de las dependencias administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cuanto al cumplimiento de los programas de extensión universitaria

Si bien es cierto en el tema de extensión universitaria y la proyección social, existen varias dependencias que deben contribuir al adecuado desenvolvimiento de la función primordial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la misma no se lleva a cabalidad, a continuación, se presentan las que se consideran las causas por las que dicha casa de estudios no cumple parcialmente con el mandato establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

4.7.1. Dirección General de Extensión

Afirma María Ortiz que: “la función de extensión, a la par de la docencia y la investigación, forma parte de la triada que compone la misión educativa de las instituciones de educación superior. Las tres funciones deben estar presentes en las políticas y estrategias de las instituciones, interrelacionándose y enriqueciéndose recíprocamente a través de canales de comunicación y de apoyo mutuo.”³⁹

La afirmación anterior es acertada, pues esas políticas y estrategias le corresponden precisamente a la Dirección General de Extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que tiene el mandato de dirigir la política cultural universitaria, así como de

³⁹ Extensión universitaria en América Latina: concepciones y tendencias. Pág. 361.



ser la dependencia que permita a la Universidad poderse proyectar en su entorno social, el desarrollo de las actividades de la Dirección no ha sido del todo adecuado en la actualidad, ya que el desarrollo del arte, la cultura, la ciencia y el deporte al interior de la universidad es poca y no se promueve adecuadamente, no existe una adecuada proyección popular de las actividades que se realizan en la Dirección General de Extensión.

No hay una política institucional que se pueda desarrollar de manera continuada, sin que interfieran los cambios de las autoridades, la deficiencia de esta dependencia administrativa estriba en que la misma no vincula a la universidad con los sectores populares, ni se promueve ningún planteamiento ni estudio de problemas de interés general.

Se debe fortalecer a la Dirección con más presupuesto y con más recurso humano para que pueda proyectar las actividades que realice a la sociedad guatemalteca.

4.7.2. Instituto de Problemas Nacionales

Uno de los problemas que afronta Guatemala en los últimos años es la educación, pues muchas personas no tienen acceso a este derecho humano, éste es fundamental para el desarrollo de un pueblo, como afirma Rony López: “para lograr la ansiada superación y



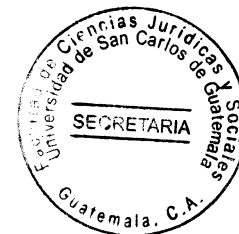
desarrollo de las personas se hace necesario hacer valer el derecho a la educación puesto que es la base del desarrollo de la sociedad...”⁴⁰

Se comparte la opinión del referido autor, ya que es una de las bases para el cumplimiento de otros derechos fundamentales, pero ¿cómo puede contribuir la Universidad de San Carlos en la solución de problemas nacionales?, una de las formas es mediante la utilización de la facultad que le confiere el Artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual preceptúa: “...para la formación de las leyes tienen iniciativa los diputados al Congreso, el organismo ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Tribunal Supremo Electoral.”

Promoviendo una iniciativa de ley, dicha propuesta podría convertirse en ley y ayudar en el desarrollo social; el uso de la facultad de plantear iniciativas de ley por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala ha sido limitada, se han presentado 18 iniciativas de ley por parte de la Universidad, planteándolas sobre diferentes temas.

A través de dicho instituto se debería realizar la investigación sobre los diferentes problemas que posee la sociedad guatemalteca, haciendo propuestas para la posible solución de dichos problemas y a través de la iniciativa de ley buscar la implementación de las soluciones a dichos problemas, situación que no se realiza, ya que la producción del instituto es reducida, sin incidir en la solución de los problemas nacionales.

⁴⁰ López Contreras, Rony Eulalio. **Derechos humanos**. Pág. 31.



4.7.3. Coordinadora de Información Pública

En este apartado se analiza el derecho a la información, el cual tiene su asidero en el Artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual remite a la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual rige también a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Afirma Ernesto Villa nueva que: “la información es pública en manos de los órganos del Estado o a partir de la autorización de funciones, servicios o bienes públicos.”⁴¹

La dependencia administrativa en mención, tiene una misión que en la actualidad se cumple en gran medida proporcionando la información que se le requiere, en relación a las acciones de los funcionarios de la administración de la Universidad, todavía encontrándose autoridades que se resisten a entregar la información solicitada como reglamentos de las facultades, resultados de pruebas de ingreso a la universidad, que todavía algunas autoridades se resisten a presentarlas, esta información debería tener acceso la población estudiantil, para que con dicha información puedan velar por sus derechos y realizar los reclamos necesarios contras la autoridades universitarias.

4.7.4. Departamento de Deportes

El Departamento de Deportes tienen un aspecto negativo en cuanto a la extensión universitaria, ya que no existe una amplia difusión a nivel nacional de programas que

⁴¹ Villanueva, Ernesto. **Participación social y acceso a la información pública en América Latina.** Pág. 10.



impulse la Universidad de San Carlos de Guatemala para la práctica del deporte; lo que es peor aún, dentro de las aulas universitarias no se fomenta la práctica, por lo que la función de la universidad pareciera ser de índole académica, cuando el concepto extensión, como se explicó en el capítulo tercero de este informe, abarca la cultura, el deporte y recreación, el derecho a tener acceso a la información pública así como recibir beneficios sociales para cumplir lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para finalizar este capítulo, se puede constatar que existe una deficiencia de los programas de extensión universitaria, ya que los mismos no responden realmente a las necesidades de la población. Ante tal situación cabe la pregunta ¿Por qué Incumple parcialmente la Universidad de San Carlos con la Obligación Constitucional de Cooperar al estudio y Solución de los problemas nacionales?

En lo que respecta a la proyección social, las dependencias administrativas como la Dirección General de Extensión, el Departamento de Deportes, Coordinadora de Cursos Libres, Coordinadora de Educación Continua, la Coordinadora de Información Pública y el Instituto de Problemas Nacionales, no tienen una política institucional de largo plazo, en la que unieran esfuerzos con las dependencias del Estado de Guatemala, para desarrollar proyectos para el beneficio de la sociedad, cumpliendo con el mandato establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, debiendo haber un compromiso de la Universidad de San Carlos de Guatemala de exigir al Estado de Guatemala que se le entregue el aporte constitucional de no menor de cinco por ciento del presupuesto de ingresos y egresos de la nación, presupuesto que en



ningún momento se le ha entregado de manera completa, por la negativa de las autoridades universitarias de hacer efectivo ese mandato constitucional, dicho aporte es necesario para fortalecer los programas de extensión universitaria y que la Universidad pueda cumplir con el mandato establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala de cooperar al estudio y solución de los problemas nacionales.

4.8. Acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

La Universidad de San Carlos de Guatemala, para poder cumplir con la obligación constitucional de cooperar en la solución de los problemas nacionales, deberá elaborar un plan estratégico con las dependencias que su función sea de extensión universitaria, así como con los diferentes centros regionales para implementar las medias siguientes:

4.8.1 Fortalecimiento presupuestario

Dotar a las diferentes dependencias que su función sea la extensión universitaria, tanto en el campus central como en los centros regionales, de un presupuesto acorde a las necesidades de cada dependencia, en muchos casos debiendo duplicar o triplicar dicho presupuesto, a fin que se pueda mejorar las actividades que desarrollan y ampliar la cobertura a nivel nacional.



4.8.2 Incremento de personal

Las dependencias que su función es la extensión universitaria, cuentan con poco personal a fin de llevar a cabo las actividades que desarrollan, debiéndose ampliar el personal existente, tanto en campus central como en los diferentes centros regionales, mejorando así el servicio prestado.

4.8.3 Creación de Unidad de Coordinación Interinstitucional

Dentro del plan estratégico que se debe elaborar por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se debe crear la Unidad de Coordinación Interinstitucional, adscrita a la Dirección General de Extensión universitaria, para que dicha unidad sea el enlace entre las dependencias de la Universidad de San Carlos, que su función sea la extensión universitaria, tanto en el campus central como en los diferentes centros regionales, entidades de gobierno y organismos internacionales, debiendo la Universidad de San Carlos realizar las gestiones necesarias para obtener el apoyo de los profesionales egresados de la Universidad de San Carlos, en las diferentes áreas del conocimiento, quienes conjuntamente con trabajadores universitarios, estudiantes pendientes de graduación, tendrán la misión de formular proyectos, que se deberán entregar ante las dependencias del Estado, para su implementación y así buscar cumplir con el mandato constitucional de la universidad de cooperar a la solución de los problemas nacionales.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El problema del incumplimiento parcial por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la obligación constitucional, preceptuada en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en lo relativo a cooperar a la solución de los problemas nacionales, dicho incumplimiento se origina en virtud del inadecuado desarrollo y de la poca efectividad de los diferentes programas de extensión universitaria, ocasionando la falta de proyección social de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la sociedad guatemalteca.

Se necesita implementar a través del Consejo Superior Universitario, la proyección social de la Universidad de San Carlos de Guatemala de manera adecuada, a través de los programas de extensión universitaria, con ello las dependencias administrativas encargadas de llevar a cabo dichos programas, tengan conciencia social de contribuir a la promoción del bien común.





BIBLIOGRAFÍA

- AZMITIA JIMÉNEZ, Rodolfo. **Desarrollo del movimiento estudiantil guatemalteco.** Publicación Conmemorativa al Tricentenario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ed. Universitaria. 1976.
- CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo parte general.** 1ª. ed.; Guatemala: Ed. Litografía Orión, 2006.
- CAZALI ÁVILA, Augusto. **Síntesis histórica de la Universidad de san Carlos de Guatemala.** 2ª ed.; Guatemala: Ed. Universitaria, 1976.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo, teoría general y procesal.** 19ª ed.; Guatemala: Ed. Impresiones Gráficas, 2009.
- GARCÍA, Guillermo. **El derecho a la educación, incluida la superior o universitaria, y sus obstáculos.** Revista crítica de ciencias sociales y jurídicas <https://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/34/guillermogarcia.pdf> (consultado: 11 de febrero de 2017)
- GODÍNEZ BOLAÑOS, Rafael. **Jerarquía y competencia administrativa.** 1ª ed.; Guatemala: Ed. Universitaria, 1996.
- GODÍNEZ BOLAÑOS, Rafael. **Los sistemas o técnicas de organización de la administración pública.** 1ª ed.; Guatemala: Ed. Universitaria, 1996.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Mercedes y Ramón González. **Extensión universitaria, proyección social o tercera misión una reflexión necesaria.** 1ª ed.; Ed. Felix Varela, 2013.



http://sitios.usac.edu.gt/wp_pec/?page_id=89 **Programa de educación continua.**
(Consultado: 16 de febrero de 2017).

http://www.unlp.edu.ar/articulo/2008/4/10/extension_apertura_institucional **Universidad Nacional de la Plata.** (Consultado: 13 de febrero de 2017).

<http://ipn.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2011/08/Docto.-Constitutivo1.pdf> **instituto de problemas nacionales** (Consultado: 16 de febrero de 2017).

<http://www.usac.edu.gt/cursoslibres.php> **Coordinadora de cursos libres** (Consultado: 13 de febrero de 2017).

<http://www2.usac.edu.gt/cip/mision.php> **Coordinadora de información pública**
(Consultado: 16 de febrero de 2017)

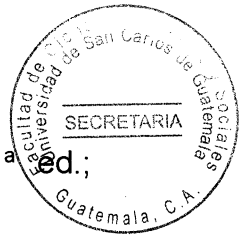
LÓPEZ CONTRERAS, Rony Eulalio. **Derechos humanos.** 4^a ed.; Guatemala: Ed. Servitaj, 2007.

LÓPEZ MAYORGA, Leonel Armando. **Introducción al estudio del derecho.** 7^a ed.; Guatemala: Ed. Lovi, 2006.

LUNAZZI, José Joaquín. **La óptica de imágenes en la extensión universitaria.** 1^a ed.; Brazil: Ed. Educatio Phy, 2001.

MENÉNDEZ, Gustavo. **Desarrollo y contextualización de la extensión universitaria.** 1^a ed.; Colombia: ED. Universidad del Litoral, (s.f.), 2004.

ORTIZ RIAGA, María Carolina. **Extensión universitaria en América Latina: concepciones y tendencias.** 1^a ed.; Colombia: (s.e.), 2011



OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** 41^a ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta.2015

PRATT FAIRCHILD, Henry. **Diccionario de sociología.** 11^a ed.; México: Ed. Fondo de Cultura Económica, 1984.

RAMÍREZ MOTTA, Jesús. **Costumbres y tradiciones indígenas.** 2^a ed.; Guatemala, Ed. Del Ejército, 1978.

Real Academia Española **Diccionario de la lengua española.** 23^{va} ed. Madrid, España: Ed. Espasa Libros, 2014.

SASTRE VÁSQUEZ, Andrea. **Reseña histórica de la extensión universitaria.** file:///C:/Users/USUARIO/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/IE/OQ5R3TUN/188.pdf (Consultado: 14 de febrero de 2017).

Universidad Rafael Landívar. **Políticas institucionales, responsabilidad social universitaria.** 1^a ed.; Guatemala: (ese), 2004.

Universidad de San Carlos de Guatemala. **Manual de organización.** 1^a ed.; Guatemala: Ed. Universitaria, 2006.

Universidad de San Carlos Guatemala. **Guatemala cuenta con la USAC.** 1^a ed.; Guatemala: Ed. Serviprensa C. A. Guatemala, 1997.

Universidad de San Carlos de Guatemala. **Manual de organización programa de ejercicio profesional supervisado multiprofesional.** 1^a ed.; Guatemala: (S.e.), 2006.



VILLANUEVA, Ernesto. **Participación social y acceso a la información pública en América Latina.** 1ª ed.; México: E. Universitaria, 2005.

VILLEGAS, Daysi. **La responsabilidad social y el servicio comunitario en la educación universitaria.** 1ª ed.; Venezuela: (s.e.), 2011.

WER, Carlos Enrique. **Los héroes tienen quince años.** 1ª ed.; Editorial del Ejército. Guatemala. 2004

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República, Decreto 2-89, 1989.

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Congreso de la República. Decreto 345, 1947.

Ley del Organismo Ejecutivo. Congreso de la República. Decreto 114-97, 1997.

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 2001.

Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario. Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 2001.